

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN, SUBSIDIO QUEJA, art. 352 CGP

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de del demandante en el proceso de la referencia, encontrándome en término de ejecutoria, respetuosamente interpongo **recurso de reposición subsidio queja contra el auto de enero.27.2023 (estado de 30)**, y hacerlo bajo los siguientes argumentos:

Primero.

Su Señoría no acoge y/o no evidencia la **ILEGALIDAD de su pronunciamiento de diciembre.7.2022** cuando decide **NO AVOCAR** el conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia y ordena **REMITIR A REPARTO** para que en cumplimiento de un Acuerdo 735 de 2019 expedido por el Consejo de Bogotá sea repartido a la Secretaría de Gobierno o Alcalde Local de la Zona Respectiva.

Esa ilegalidad se le expone en el recurso que negó reponer y donde niega apelación.

Lo primero que ha que tener presente es que la **OFICINA DE REPARTO NO CUENTA CON FACULTAD PARA GESTIONAR REPARTO ANTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO NI ANTE ALCALDIAS LOCALES.**

Y es que precisamente bajo el ACUERDO PSCJA17-10832 de octubre.30.2017 prorrogado por el ACUERDO PCSJA22-11974 de julio.22.2022 y el mismo concepto que transcribió su Despacho de la Corte Suprema de Justicia: dispone **UNA MERA FACULTAD de Comisionar a Alcaldes y demás funcionarios de Policía** para diligencias de secuestro y entrega inmueble que es la que se necesita para el presente asunto.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha señalado: *“la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto este, mediante Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017, expresó que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3. ° del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía. Por otro lado, el parágrafo 1°. del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces. La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3. ° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público”.*¹

Adicional que esos ACUERDOS emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura tienen organizados el sistema de modo tal que LOS DESPACHOS COMISORIOS a través de la OFICINA DE REPARTO no pueden ser direccionados a los Jueces creados para tal finalidad: 27, 28, 29 y 30 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá sino que éstos reciben de un reparto que realiza el mismo Consejo Superior de la Judicatura cuando abre capacidad de recepción y las recibe de ALCALDIAS LOCALES, Alcaldías que han recibido directamente del interesado en gestionar la comisión.

En tales circunstancias, ese auto de diciembre.7.2022 no puede tener efecto de cumplimiento y debe ser declarado ilegal y dejar sin efecto su pronunciamiento pues no tiene objeto lícito; contiene una imposibilidad.

Segundo.

Su Señoría ha faltado gravemente a sus deberes de Juez consagrados en **el art. 42 del CGP** cuando no se ha pronunciado sobre los memoriales que se le aportan para su respectiva valoración como son los varios momentos que se le sustentaron y soportaron debidamente al Juez Comitente 2o Civil Circuito EJECUCION de Sentencias de Bogotá cuando afirmó que la presente comisión había sido devuelta por inasistencia del interesado con lo cual quedó totalmente desvirtuada dicha afirmación que Ud determinó como causal para la devolución.

Precisamente por cuenta de esas pruebas, está demostrado que Ud que no se pronunció nunca sobre:

- La solicitud de suspensión 90 DIAS que hiciera el habitante de inmueble para la diligencia de abril.2022 nunca fue resuelta.
- Las manifestaciones que realizó la suscrita sobre esa solicitud de suspensión tampoco fueron debidamente sustentadas.
- Solo fue hasta que la VIGILANCIA JUDICIAL de agosto.2022 sacó del Despacho que ingresó en marzo.28 y lo tuvieron CINCO MESES sin movimiento con los términos totalmente vencidos que consagra el art. 120 del CGP.

- Tampoco se pronunció sobre el supuesto recurso que radicó el habitante del inmueble cuando teníamos fecha para agosto.18.2022 y que fue cuando nos llamó a decirnos que no íbamos a salir por el recurso pues iba a ingresar al Despacho para resolver y fue cuando por CONSTANCIA SECRETARIAL fue devuelto al COMITENTE faltando a la verdad cuando aseguró que el interesado no había asistido cuando quedó demostrado que desde el día anterior pedí el LINK respectivo y aporté los avisos gestionados ante el inmueble. Pruebas que reitero el COMITENTE YA VALORÓ.
- Tampoco se pronunció de fondo en el **auto de diciembre.7.2022** sobre lo que le REQUIRIÓ EL JUEZ COMITENTE en auto de nov.15.2022:

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el auto adiado 13 de septiembre de 2022 y en su lugar, se estudia la petición incoada.

SEGUNDO: En atención a la petición elevada por la togada, se ordena devolver el despacho comisorio para que el **comisionado se pronuncie respecto de los pedimentos de la quejosa y evacue la diligencia de entrega del inmueble rematado, teniendo en cuenta el reparto de la comisión, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído-**

Por conducto de la Oficina de Apoyo devuélvase el despacho comisorio con sus respectivos anexos y los folios 107 a 121 para que se pronuncie respecto de las pretensiones de la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

Resáltese que es deber del Juez:

Art. 42 del CGP:

7. Motivar la sentencia y las demás providencias, salvo los autos de mero trámite. La sustentación de las providencias deberá también tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 sobre doctrina probable

Y ese art. 7º indica:

Artículo 7. Legalidad. Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además, la equidad, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.

Cuando el juez se aparte de la doctrina probable, estará obligado a exponer clara y razonadamente los fundamentos jurídicos que justifican su decisión. De la misma manera procederá cuando cambie de criterio en relación con sus decisiones en casos análogos

Tercero

Y es que precisamente bajo esta última norma es que los fundamentos sobre los cuales tomó las decisiones de los **auto de diciembre.7.2022 y enero.27.2023 no encuentran respaldo legal y es que los dejan investidos de ILEGALIDAD pues los ACUERDOS del Consejo Superior de la Judicatura podrán estar por encima de la misma LEY y JURISPRUDENCIAS** sobre todo en lo que respecta al **DESACATO A ORDEN JUDICIAL** que se citó en el escrito que recurrió el auto de diciembre.7.2022: **Sentencia SU-034 de mayo.3.2018.**

¿Cómo puede ser legal que considere decidir NO AVOCAR el conocimiento de la comisión por auto de diciembre.7.2022, cuando **AVOCÓ CONOCIMIENTO POR AUTO DE AGOSTO.30.2021** bajo unos supuestos que erróneamente considere superiores unos acuerdos a una jurisprudencia y orden de juez superior.

Resáltese que el Despacho Comisorio válidamente dispuso para cumplir la entrega del inmueble adjudicado inclusive a JUEZ CIVIL MUNICIPAL y por ello es que fue posible radicar mediante LINK DE REPARTO de agosto.12.2021 que arrojó el radicado 226628 y genera la SECUENCIA 51241.

Fwd: SECUENCIA 51241 - RV: Generación de la Demanda en línea No
226628

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

mié, 1 sept 2021, 14:53 ☆

Bajo estas disyuntivas es necesario **que JUEZ SUPERIOR atienda la negación de apelación que Ud realiza mediante auto enero.27.2023** que pone en grave afectación de mi mandante la entrega de un inmueble que fue adjudicado en 2019-septiembre bajo unos conceptos que no tienen el alcance que pretende su Señoría, máxime cuando me ha tenido más de un año corriendo a todos sus requerimientos para que me realicen la entrega del inmueble y finalmente nunca fuimos ni la primera vez y nunca supimos los alegatos del habitante del inmueble y tampoco existieron pronunciamientos de fondo que LE impidieron cumplir la comisión en tiempos estipulados.

Bajo estas circunstancias, el auto de diciembre.7.2022 susceptible del presente recurso, es abiertamente ILEGAL pues está vulnerando los derechos del demandante, repito a una justicia pronta, ágil y económica incurriendo sin justificación alguna en negligencia tal como lo estipula el art. 8o del CGP.

*Los procesos solo podrán iniciarse a petición de parte, salvo los que la ley autoriza **promover de oficio.***
*Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, **los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya** ²*

Del Señor Juez,

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C.C. 55.169.048 de Neiva / T.P. 119.002 del C.S. de la J.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001 3103 039 2013 00788 00

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte actora en contra del auto Adiado 13 de septiembre de 2022, mediante el cual se comisionó para la práctica de la diligencia de entrega.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Expuso la recurrente que el comisionado Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad efectuó múltiples actuaciones tendientes para no realizar la diligencia de entrega, al punto que a pesar de concurrir al despacho en la fecha fijada el mismo procedió a indicar de forma verbal que no la practicaría y luego, con gran asombro evidenció que fue devuelto por falta de interés.

Por lo cual, solicitó realizar la diligencia de entrega de forma directa o en su defecto devolver el comisorio al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, para que proceda a realizar la diligencia.

CONSIDERACIONES

Así las cosas, sabido es que el inciso 1° del artículo 318 del Código General del Proceso establece que el “recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, **para que se reformen o revoquen**”.

Asimismo, la doctrina ha indicado que “este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso **reconsiderarla, en forma total o parcial**”¹. Por lo cual, busca que el despacho estudie una situación previamente enunciada respecto de la cual, omitió pronunciarse o adoptó una decisión que no es compartida por las partes al interior del proceso.

En el *sub judice* se advierte que la actora allegó los anexos de la comisión para la entrega y a controvertir un sinnúmero de actuaciones desplegadas por el comisionado, respecto de las cuales este estrado judicial no tiene injerencia alguna, ni mucho menos conocimiento de lo acontecido, ya que no le constan las actuaciones desplegadas por el comisionado, quien devolvió la comisión sin diligenciar, porque la parte interesada no compareció, como da cuenta el acta suscrita por la juez comisionada.

Por lo tanto, este estrado no puede adoptar una decisión con fundamento en actuaciones de las cuales no tiene inherencia ni conocimiento alguno; sin embargo, verificado el plenario se evidenció que la togada solicitó a este estrado judicial practicar la diligencia de forma directa

¹ Código General del Proceso. Parte General. Hernán Fabio López Blanco. Editorial Dupré. Pág. 778.

o devolver la comisión al Juzgado 23 Civil Municipal para lo de su cargo, actuación respecto el cual, este despacho no se pronunció en el proveído recurrido. Motivo por el cual, se revocará el proveído recurrida y en su lugar, se estudiará la petición efectuada.

La togada solicitó se realice de forma directa la diligencia de entrega del inmueble adjudicado o en su defecto se devuelva la misma al comisionado, así las cosas, respecto a la primera pretensión debe resalta el despacho que no cuenta con la capacidad operativa y logística para efectuar la diligencia de entrega, dado que el estrado judicial únicamente esta conformado por tres personas incluido el juez, los cuales deben evacuar todos los asuntos a su cargo incluyendo asuntos constitucionales, los cuales, se han triplicado, situación que impide efectuar la diligencia de forma directa, actuación que generó de forma primigenia la comisión para la realización de la diligencia de entrega.

Ahora bien, este estrado judicial no puede pronunciarse respecto de los motivos de la no realización de la diligencia de entrega, por lo tanto, se ordena devolver el despacho comisorio al comisionado Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, para que se pronuncie de fondo respecto a los pedimentos de la actora, ya que por una parte el comisionado indicó que no realizó la diligencia por falta de comparecencia de la parte interesada, y la interesada indicó que en el juzgado le informaron que no se realizaría la misma.

Por su parte, en los anexos del recurso obra petición del enlace para la realización de la misma, pero no se evidencia que el comisionado se haya pronunciado. Por lo tanto, el despacho ordena devolver el despacho comisorio para que el comisionado se pronuncie respecto de los pedimentos de la quejosa y evacue la diligencia, teniendo en cuenta el reparto de la comisión.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el auto adiado 13 de septiembre de 2022 y en su lugar, se estudia la petición incoada.

SEGUNDO: En atención a la petición elevada por la togada, se ordena devolver el despacho comisorio para que el comisionado se pronuncie respecto de los pedimentos de la quejosa y evacue la diligencia de entrega del inmueble rematado, teniendo en cuenta el reparto de la comisión, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de este proveído-

Por conducto de la Oficina de Apoyo devuélvase el despacho comisorio con sus respectivos anexos y los folios 107 a 121 para que se pronuncie respecto de las pretensiones de la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 099
fijado hoy 16 de noviembre de 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Firmado Por:

German Eduardo Rivero Salazar

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6942cda9c1d31ecf034c4268569e837478d6e24613065db648bcb11b157dbb**

Documento generado en 15/11/2022 03:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor
JUEZ 2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO BOGOTA
E.S.D

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria de BANCO
DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me veo en la necesidad de interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de sep.13.2022 (estado del 14), como quiera que **se ha vulnerado mi derecho a una justicia pronta, ágil y económica pues se desconoció totalmente la ardua labor que la suscrita ha realizado ante el Juez 23 Civil Municipal de Bogotá** para que se realice la diligencia de entrega que Ud comisionó con el DESPACHO COMISORIO 235 DE JULIO.19.2021, para que ahora el auto indique que ***existió un acta donde dice que no fue posible realizar ante la inasistencia de la parte interesada*** (!!!), faltando gravemente a la verdad de lo sucedido y que procedo a demostrar a su Señoría para que tenga los suficientes argumentos que validen REVOCAR el auto y pueda definir impulso procesal en derecho y expedito.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo

Rad. No.: 110013103 039 2013 00788 00

COMISIONA ENTREGA

En atención a la comisión que antecede, encuentra el despacho que la misma fue devuelta por el Juzgado 23 Civil Municipal de la ciudad, **indicando en la correspondiente en acta que la diligencia programada no fue posible realizarla ante la inasistencia de la parte interesada.**

Por lo tanto, ateniendo a esta circunstancia, y dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 308 del Código General del Proceso se comisiona al Juez Civil

En **agosto.18.2022** teníamos **segunda fecha con el Juz 23 Civil Municipal de Bogotá** para poder realizar la diligencia de entrega del inmueble adjudicado en septiembre.19.2019 con auto aprueba de octubre.9.2019, ratificado por auto de enero.30.2020.

Dicha fecha se fijó por auto notificado en agosto.8.2020 y como para la primera fecha en abril.26.2022 el juzgado ordenó oficiar a muchas entidades inclusive demostrar que se había gestionado ante el mismo inmueble, la suscrita se apresuró a gestionar en el inmueble el aviso, pues se estaba a escasa una semana para allegar soporte, aunque para esta ocasión el auto no había ordenado oficiar a entidades acompañantes.



En agosto.16.2022 le allegué al juzgado esos soportes, inclusive copiando al correo del habitante del inmueble que se conoce, precisamente porque por los escritos que ha pasado al juzgado es que éste se ha abstenido de ir siquiera la primera vez !!!; y para completar ahora asegure que la causal de la devolución del despacho comisorio fue porq la suscrita ha sido negligente en su realización, lo cual es totalmente falso.

DAVIVIENDA

2021-00778 Despacho Comisorio

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co> 16 de agosto de 2022, 8:32
Para: "Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>, DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>, GUILLERMO SANCHEZ <guillermo19650210@hotmail.com>

**** Secretaría del Despacho *****

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: ALLEGO AVISO EFECTIVO

Es más a las 15:36 horas del día 17 de agosto se solicitó al juzgado EL LINK PARA LA AUDIENCIA del día siguiente.

DAVIVIENDA

LINK AUDIENCIA entrega inmueble ago.18.2022. 2021-00778 Despacho Comisorio

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co> 17 de agosto de 2022, 15:16
Para: "Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>, Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

Por favor LINK para audiencia entrega inmueble de mañana (?)
gracias

El mar, 16 ago 2022 a las 9:52, Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (<cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Como a ese habitante de inmueble se le informó dentro de la ejecutoria del estado de ago.8.2022, éste radicó un recurso que hasta el momento desconozco los parámetros en que lo hizo.

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
023 Juzgado Municipal - CIVIL		CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especial	Despachos Comisorios	Sin Tipo de Recurso	Entidad externa
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS		- LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Aug 2022	ENVÍO COMUNICACIONES	SE DEVUVE AL JUZGADO DE ORIGEN/MSR			18 Aug 2022
16 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	AVISO EFECTIVO-MSR			16 Aug 2022
11 Aug 2022	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN				11 Aug 2022
05 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2022 A LAS 15:51:21.	08 Aug 2022	08 Aug 2022	05 Aug 2022
05 Aug 2022	AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA	PARA EL 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 A.M. ENTREGA.			05 Aug 2022

De ese recurso se conoció cuando para concretar pormenores para el día de la diligencia de agosto.18; la Juez 23 CM indicó que **había un recurso** y por tanto no iba hacerla y que iba a ingresar al Despacho para resolver.

La sorpresa fue mayúscula cuando mi dependiente judicial evidencia que la comisión fue **devuelta y ni siquiera por auto, sino por una constancia secretarial de ese mismo día agosto.18.2022**, tal como lo puede evidenciar. ... ¿Cómo puedo recurrir una constancia secretarial? Constancia secretarial que a la fecha desconozco y que solo hasta ahora, por cuenta del auto que se recurre, se observa una afirmación falsa que señala *inasistencia de la suscrita* !!!, Señalamiento que es una falta total a la verdad y genera violación al debido proceso que la suscrita ha respetado hasta con un tercero habitante del inmueble, persona que evidentemente está generando obstrucción a la justicia para mi mandante: entrega del inmueble que se adjudicó desde 2019.

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Aug 2022	ENVÍO COMUNICACIONES	SE DEVUVE AL JUZGADO DE ORIGEN/MSR			18 Aug 2022
16 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	AVISO EFECTIVO-MSR			16 Aug 2022
11 Aug 2022	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN				11 Aug 2022

Ahora bien, el pronunciamiento que realizó Su Señoría en el auto que se recurre, no se expone ninguno de los argumentos que con correo de agosto.25.2022 exponía lo que había sucedido, a pesar que se descargó en siglo xxi con fecha de agosto.26; sobre todo porque ahí realizaba una solicitud: **Que Su Señoría asumiera la realización de la diligencia de entrega, aprovechando las herramientas virtuales como es realizarla vía TEAMS y donde solo el actor estaría en el inmueble alinderando y demás menesteres, con autoridades de ser necesario y con camiones para el desalojo.** ... El auto solo expuso que el Juez 23 Civil Municipal *había devuelto por inasistencia del interesado* y como lo he demostrado eso es falso; fui asaltada en mi buena fe.

Teniendo en cuenta que es importante que Su Señoría conozca los pormenores que la suscrita ha tenido ante el COMISIONADO con lo cual quedará más que demostrado que nunca ha existido desinterés por el rematante para finalmente tener la posesión del inmueble que se le adjudicó en 2019, procedo a un breve resumen:

2021-08-12. El Despacho Comisorio fue radicado virtualmente a través de link de la rama judicial ante los juzgados civiles municipales de bogotá y correspondió al JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

2021-08-31. Acusa recibo de la comisión pero exige certificado de tradición de inmueble con la adjudicación inscrita. INTERPONGO RECURSO.

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO No. 110014003023202100778 00

Auxíliese la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 de 19 de julio de 2021.

Previo a señalar fecha para la diligencia, la parte interesada en el término de cinco (5) días so pena de devolver al comitente, allegue certificado de tradición y libertad del predio objeto de entrega con fecha de expedición inferior a 30 días donde se acredite el registro de la adjudicación.

NOTIFÍQUESE,

2022-01-21. Fija fecha entrega ABRIL.26.2022, 9 A.M. ordenó oficios a muchas entidades. Se requirió por los oficios pues nada que daban trámite. Se gestionan en tiempo.

2022-03-29. Allego soporte de todo lo que solicitó para cumplir con la diligencia programada para ABRIL.26.2022 y como para tal fecha y ante el trámite de los oficio ante el inmueble, se conoció datos y correo de quien habitaba o por lo

menos tenía la obligación de entregar el inmueble y por eso se le copió (mala decisión).

2021-00778 Despacho Comisorio ENTREGA inmueble. ALLEGO trámite

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co> 29 de marzo de 2022, 11:49
Para: "Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>, GUILLERMO SANCHEZ <guillermo19650210@hotmail.com>

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: ALLEGO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del Banco Davivienda S.A. en el proceso de la referencia, respetuosamente, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de enero.20.2022, ALLEGO:

1. Certificado de Tradición 50S-236987 donde en la anotación 18 se observa la anotación de ADJUDICA A TITULARIZADORA.
2. Trámite de Oficios a cada una de las entidades que ordenó.
3. Trámite de informe de la fecha para llevar a cabo a los habitantes del inmueble.

“mala decisión!”: HABITANTE DE INMUEBLE radica solicitudes: *que se aplace la audiencia y pidiendo prórroga para entrega voluntaria*. Eso evidenciaba siglo xxi. Estamos hablando de fechas de solicitud de ABRIL.2022: 20 y 26, mismo día de la diligencia.

Fecha	Evento	Descripción	Fecha
26 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE PRORROGA -MSR	26 Apr 2022
20 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD APALZAR AUDIENCIA-MSR	20 Apr 2022
30 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CERTIFICADO Y OFICIOS TRAMITADOS/MSR	30 Mar 2022
29 Mar 2022	AL DESPACHO		29 Mar 2022

La suscrita no conoció pormenores de dichas solicitudes pues no fue copiada como ordena el CGP, pero HABITANTE DE INMUEBLE simultáneo interpuso **derecho de petición** ante mi mandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS donde **pedía 90 días para realizar la entrega** y allegó una documentación

que lo identificaban supuestamente como vinculado al programa de Ley de Víctimas.

2022-04-26. La Juez no salió a realizarla pues ingresó al despacho en marzo.28 sin conocerse la causa, pero lo cierto es que **NUNCA DECIDIÓ** la solicitud del habitante de inmueble y ante la **insistencia de la suscrita por nueva fecha**, inclusive con **VIGILANCIA JUDICIAL** por demora en pronunciamiento, es que en agosto.8.2022 fijó nueva fecha para agosto.18.2022. El proceso duró al despacho desde marzo.28 a agosto.8: CINCO MESES !.

2022-07-13. Como indiqué, en la fecha debí solicitar la respectiva **VIGILANCIA JUDICIAL** pues a pesar de los requerimientos directos, el Despacho solo descargaba en Siglo XXI pero no se pronunciaba y como resalté, ya habían vencidos los 90 días (3 meses) que había pedido el habitante de inmueble para entregarlo voluntariamente.

DAVIVIENDA

Fwd: 2021-00778 Despacho Comisorio ENTREGA inmueble

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co> 13 de julio de 2022, 16:57
Para: "Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>, Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá <discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C." <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C." <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>

***** Secretaría del Despacho *****

Juz 23 CM

Por tratarse de una comisión para ENTREGA JUDICIAL ruego la prioridad que la jurisprudencia ha requerido, máxime cuando hablamos que el **REMATE que adjudicó el inmueble data del año 2019-sep.19**. Ruego la reprogramación de fecha próxima para realizar la entrega.
Agradezco su colaboración.

ASUNTO: REQUIERO POR NUEVA FECHA PARA ENTREGA. YA VENCIERON LOS 90 DIAS DE PLAZO QUE PIDIÓ HABITANTE DE INMUEBLE PARA ENTREGAR !!!

cc *vigilancia judicial*

Con lo anteriormente descrito queda soportado que nunca ha faltado diligencia de la suscrita para obtener la tenencia del inmueble adjudicado a mi mandante desde 2019.

Ahora bien, desconociendo cómo realiza la devolución de la comisión el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, me tomaré el atrevimiento de soportar cada uno de los hechos descritos, máxime cuando manifesté la negativa a la suspensión pedida por el habitante de inmueble y cuando no era el beneficiario de reconocimiento de Ley de Víctimas, además de que estaba vencida; situación legal que a mi mandante no le atañe resolver pues se encuentra gravemente perjudicado por la demora en la enencia de su inmueble.

SOLICITUD

Bajo los argumentos expuestos, respetuosamente solicito a Su Señoría:

1. Revocar el auto de septiembre.13.2022. Téngase presente que generar un nuevo despacho comisorio y nuevo reparto ante Juez Civil Municipal; que pensé sería mejor el control, o pensar siquiera en gestionar ante Alcaldía Local, es una verdadera locura, pues han pasado hasta dos años y más, en casos que se radicaron ante esas alcaldía y nunca gestionaron y a penas el Consejo Superior de la Judicatura abrió cupo devolvieron todo eso para que éste hiciera reparto ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá dispuestos para tal fin; juzgados que hasta ahora están organizando y disponiendo agenda para evacuar todo lo represado en las alcaldías locales. Adicional, con el debido respeto, sería aplaudir la evidente negligencia que ha tenido EL JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

2. Realizar directamente la diligencia de entrega de inmueble adjudicado aprovechando las herramientas virtuales que facilitó y habilitó el Consejo Superior de la Judicatura en donde puede ordenar su realización vía TEAMS y para lo cual la suscrita asistirá presencialmente en el inmueble y dispondrá lo necesario para que finalmente mi mandante pueda disponer del inmueble adquirido en subasta pública de 2019, dado que ya opera la propiedad en el certificado de tradición.
RUEGO FIJAR FECHA PARA ENTREGA VIRTUAL.

2. De no ser acogida la anterior solicitud, respetuosamente solicito **REQUERIR al Comisionado JUZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO No. 2021-00778** para que **cumpla con lo ordenado en Despacho Comisorio de manera prioritaria** pues se encuentra EN DESACATO de orden judicial superior y causando graves perjuicios al adjudicatario por la demora en su gestión y bajo los parámetros del **art. 8 del CGP**, será responsable **de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya** .

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S.J.

39-2013-00788 Despacho Comisorio fue devuelto sin diligenciar

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

25 de agosto de 2022, 8:58

Para: "Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C."

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Jaime Gonzalez Arguez <jgarguez@cobranzasbeta.com.co>

Señor

JUEZ 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA
S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 235
DEVUELTO POR COMISIONADO SIN DILIGENCIAR.

--

L-23215-jaime

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Profesional II - Abogado Interno

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

 **23215 URGENTE FECHA ENTREGA.pdf**
76K

Señor

JUEZ 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 235
DEVUELTO POR COMISIONADO SIN DILIGENCIAR.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del Banco Davivienda S.A. en el proceso de la referencia, respetuosamente, REQUIERO por impulso procesal, teniendo en cuenta que evidencio que por constancia secretarial el Juz 23 Civil Municipal realizó devolución del despacho comisorio de la referencia sin haberlo diligenciado de manera efectiva y es más, ni siquiera hemos ido ni la primera vez para decir que hubiese existido alguna tipo de oposición.

Como podrá evidenciar la odisea que ha sido gestionar el cumplimiento de su orden de realizar diligencia de entrega de inmueble adjudicado desde OCTUBRE.2019 (!!!), es decir hace 3 años, la falta de diligencia por el comisionado ha sido a tal punto que se debió gestionar Vigilancia Judicial pues se quedó al Despacho sin reprogramar la que no hizo en abril.2022. En abril ni siquiera salimos al inmueble bajo el concepto que iba a resolver solicitud de suspensión que pasó un habitante del inmueble y donde pedía 90 días para la entrega.

Tal como se le requirió el comisionado, esos 90 días vencieron estando al despacho el proceso y finalmente fijó fecha para agosto pero ni siquiera hizo referencia a esa solicitud del habitante; solo fijó fecha para agosto.18 y por tanto la suscrita gestionó lo correspondiente con esos habitantes para que atendieran al diligencia. Pero oh sorpresa, éstos habitantes lo que hicieron fueron recurrir el auto que fijaba fecha y la noche del 17 de agosto, la señora Juez dijo que iba a ingresarlo para resolver y cuando me di cuenta lo que había hecho fue devolver por constancia secretarial por lo que no pude debatir argumentos por los cuales pudo realizarlo, pues no procede recurso contra una constancia secretarial. Es más, es el momento que aún desconozco los argumentos bajo los cuales se realizó la devolución, pues insisto, ni siquiera hemos ido la primera vez al inmueble para decir que Su Señoría deba resolver algún tipo de oposición.

Ante la desidia del comisionado y ya estando ante su Despacho nuevamente el asunto de REALIZAR LA DILIGENCIA DE ENTREGA ORDENADA EN AUTO QUE

ADJUDICÓ EN OCTUBRE.2019, ruego a su Señoría se sirva realizar la diligencia de manera directa aprovechando las herramientas virtuales que facilitó y habilitó el Consejo Superior de la Judicatura en donde puede ordenar su realización vía TEAMS, para lo cual la suscrita asistirá presencial en el inmueble y dispondrá lo necesario para que finalmente mi mandante pueda ostentar la tenencia del inmueble que le fue adjudicado, dado que ya opera la propiedad en el certificado de tradición.

De no ser acogida esta solicitud, respetuosamente solicito REQUERIR AL COMISIONADO se sirva cumplir con lo ordenado en el Despacho Comisorio de manera prioritaria pues se encuentra desacatando una orden judicial superior y causando graves perjuicios al adjudicatario.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P. 119.002 del C.S. de la J.

LINK AUDIENCIA entrega inmueble ago.18.2022. 2021-00778 Despacho Comisorio

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

17 de agosto de 2022, 15:16

Para: "Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>, Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

Por favor LINK para audiencia entrega inmueble de mañana (?)
gracias

El mar, 16 ago 2022 a las 9:52, Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (<cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

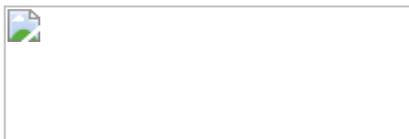


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina.
Correo cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel.:601-3369521.**

RECIBIDO.



Nota ecológica: No imprima este correo si no es absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario. Nótese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en conocimiento de manera inmediata.

De: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: martes, 16 de agosto de 2022 8:32 a. m.

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>; doceci2004@yahoo.es <doceci2004@yahoo.es>; GUILLERMO SANCHEZ <guillermo19650210@hotmail.com>

Asunto: 2021-00778 Despacho Comisorio

**** Secretaría del Despacho *****

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: **ALLEGO AVISO EFECTIVO**

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del Banco Davivienda S.A.** en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO soporte de trámite de AVISO dejado en puerta de acceso del inmueble así como el positivo de INTERRAPIDISIMO entregado en agosto.10.2022 donde se informaba la fecha de entrega para AGOSO.18.2022.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

--

L-23215-angelica

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Profesional II - Abogado Interno

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Profesional II - Abogado Interno

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913



Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

2021-00778 Despacho Comisorio

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

16 de agosto de 2022, 8:32

Para: "Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>, DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>, GUILLERMO SANCHEZ <guillermo19650210@hotmail.com>

**** Secretaría del Despacho *****

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788

DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: ALLEGO AVISO EFECTIVO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del Banco Davivienda S.A.** en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO soporte de trámite de AVISO dejado en puerta de acceso del inmueble así como el positivo de INTERRAPIDISIMO entregado en agosto.10.2022 donde se informaba la fecha de entrega para AGOSO.18.2022.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

--

L-23215-angelica

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Profesional II - Abogado Interno

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913



23215 allego aviso efectivo 1.pdf

1786K

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: ALLEGO AVISO EFECTIVO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del Banco Davivienda S.A.** en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO soporte de trámite de AVISO dejado en puerta de acceso del inmueble así como el positivo de **INTERRAPIDISIMO entregado en agosto.10.2022 donde se informaba la fecha de entrega para AGOSO.18.2022.**

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P. 119.002 del C.S. de la J.



JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 8

NOTIFICACION POR AVISO

(art. 292 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)		Fecha:
Nombre	LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS y/o HABITANTES DE INMUEBLE	DD / MM / AAAA
Dirección	Catastral: DIAGONAL 51 SUR 61 D - 52 (anterior 1. DIAGONAL 51 SUR 61 D - 50) (anterior 2. DIAGONAL 51 SUR 59 B - 52)	09 / 08 / 2022
Ciudad	BOGOTA	Servicio postal autorizado:
No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia:
39-2013-00788. JUZ 2 EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DESPACHO COMISORIO ENTREGA INMUEBLE No. 235 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL-ADJUDICADO A BANCO	DD / MM / AAAA 05/08/2022

Demandante:	Demandado:
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 05/08/2022, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __, ordenó citarlo __ o dispuso **FIJAR FECHA PARA ENTREGA DE INMUEBLE PARA AGOSTO.18.2022, 8:30 A.M.**, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

En el término del traslado podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, Anexo copia informal de: las providencias citadas.

Auto Admisorio _____
Mandamiento de Pago _____

Parte Interesada

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Nombres y apellidos

Firma
55.169.048 de Neiva
No. Cédula de Ciudadanía
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Celular corporativo. 322.3959913

L-23215-1 ✓





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DESPACHO COMISORIO

No. 110014003023-20210077800.

En atención a las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte actora (arch. 14, 15, 16), cítese nuevamente a la diligencia de entrega, acorde a la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., consonante con el Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021.

En consecuencia, esta Delegatura Judicial procede a señalar el día **DIECIOCHO (18)** del mes de **AGOSTO** del año **2022** a la hora de las **8:30 A.M.** a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B - 52 de la ciudad de Bogotá., conforme lo ordenado en el comisorio.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

CPDL

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 59 fijado hoy 8 de agosto de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:
Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

61^D-52

VIVERO
© Se hacen arreglos con plantas, sucs
© Se vende tierra, humus, plantas, orquí
© Se venden productos agrícolas, orquí
lucuma, faveo, entre otros.
INF: 312 3234

Documentación oficial o informativa colgada en la pared.





61º-52

VIVERO Huertos al estilo
Se hacen conatos con plantas, produciendo más fuerza por...
Se vende: Hierbas, hortalizas, plantas, cactus, orquídeas, araucarias...
Se atienden: pedidos, consultas, asesoramiento, entrega, etc.
INF: 312 3234024

Vivero Floristería
Huellas Verdes
Asesoría en
Huertas Urbanas
Detalles y Arreglos
para toda ocasión
LAVIA DE...
21...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**DESPACHO COMISORIO
No. 110014003023-20210077800.**

En atención a las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte actora (arch. 14, 15, 16), cítese nuevamente a la diligencia de entrega, acorde a la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., consonante con el Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021.

En consecuencia, esta Delegatura Judicial procede a señalar el día **DIECIOCHO (18)** del mes de **AGOSTO** del año **2022** a la hora de las **8:30 A.M.** a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá., conforme lo ordenado en el comisorio.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE,

**BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ**

CPDL

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 59 fijado hoy 8 de agosto de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0b04cecf9049e1b4de61467cd4e4344e367fcf44f494739b81a21dcf0e67c**

Documento generado en 04/08/2022 05:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: 2021-00778 Despacho Comisorio ENTREGA inmueble

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

13 de julio de 2022, 16:57

Para: "Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>, Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá <discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C." <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>, "Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C." <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>

***** Secretaría del Despacho *****

Juz 23 CM

Por tratarse de una comisión para ENTREGA JUDICIAL ruego la prioridad que la jurisprudencia ha requerido, máxime cuando hablamos que el **REMATE que adjudicó el inmueble data del año 2019-sep.19**. Ruego la reprogramación de fecha próxima para realizar la entrega.
Agradezco su colaboración.

ASUNTO: REQUIERO POR NUEVA FECHA PARA ENTREGA. YA VENCIERON LOS 90 DIAS DE PLAZO QUE PIDIÓ HABITANTE DE INMUEBLE PARA ENTREGAR !!!

cc *vigilancia judicial*

----- Forwarded message -----

De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Date: mié, 22 jun 2022 a las 14:14

Subject: Re: 2021-00778 Despacho Comisorio ENTREGA inmueble

To: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

***** Secretaría del Despacho *****

Juz 23 CM

Por tratarse de una comisión para ENTREGA JUDICIAL ruego la prioridad que la jurisprudencia ha requerido, máxime cuando hablamos que el **REMATE que adjudicó el inmueble data del año 2019-sep.19**. Ruego la reprogramación de fecha próxima para realizar la entrega.
Agradezco su colaboración.

ASUNTO: REQUIERO POR NUEVA FECHA PARA ENTREGA

El lun, 16 may 2022 a las 14:02, Claudia Patricia Montero Gazca (<cpmontero@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

***** Secretaría del Despacho *****

Juz 23 CM

A pesar del acuse de recibo, no se ve agregado mi PDF de abril.26 para resolver conjuntamente por el Juez.

ASUNTO: REQUIERO POR NUEVA FECHA PARA ENTREGAFecha de Consulta : Lunes, 16 de Mayo de 2022 - 01:45:45 P.M. **Datos del Proceso****Información de Radicación del Proceso**

Despacho	Ponente
023 Juzgado Municipal - CIVIL	CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especial	Despachos Comisorios	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE PRORROGA -MSR			26 Apr 2022
20 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD APALZAR AUDIENCIA-MSR			20 Apr 2022
30 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CERTIFICADO Y OFICIOS TRAMITADOS/MSR			30 Mar 2022
28 Mar 2022	AL DESPACHO				28 Mar 2022
20 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2022 A LAS 21:50:35.	21 Jan 2022	21 Jan 2022	20 Jan 2022
20 Jan 2022	AUTO DECIDE RECURSO				20 Jan 2022
20 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2022 A LAS 21:28:26.	21 Jan 2022	21 Jan 2022	20 Jan 2022
20 Jan 2022	AUTO ORDENA OFICIAR				20 Jan 2022

El mar, 26 abr 2022 a las 16:06, Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (<cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

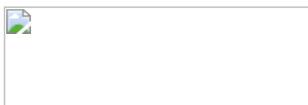


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina.
Correo cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel.:601-3369521.**

RECIBIDO

Cordialmente,

 **Nota ecológica:** No imprima este correo si no es absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario. Nótese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en conocimiento de manera inmediata.

De: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: martes, 26 de abril de 2022 3:52 p. m.

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>; GUILLERMO SANCHEZ <guillermo19650210@hotmail.com>

Asunto: 2021-00778 Despacho Comisorio ENTREGA inmueble

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS

ASUNTO: REQUIERO POR ENTREGA

--

L-23215-angelica

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no

asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Profesional II - Abogado Interno

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913



Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

2021-00778 Despacho Comisorio ENTREGA inmueble

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

26 de abril de 2022, 15:52

Para: "Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>, GUILLERMO SANCHEZ <guillermo19650210@hotmail.com>

Cco: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788

DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS

ASUNTO: REQUIERO POR ENTREGA

--

L-23215-angelica

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913



23215 requiero por entrega inmueble 1.pdf

2736K

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: **REQUIERO POR ENTREGA**

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del Banco Davivienda S.A.** en el proceso de la referencia, respetuosamente, me permito poner en conocimiento Derecho de Petición que me fue entregado el día de hoy por el área de correspondencia, donde el **señor GUILLERMO EFRAIN SANCHEZ PINILLA**, identificado con cc 79339679 se identifica como **ARRENDATARIO** y solicita *prórroga de 90 días para la entrega del inmueble 50S-236987.*

Para el caso, lo primero que se verifica es Siglo XXI y observo que el proceso tiene agregado una solicitud al parecer en el mismo sentido en abril.20.2022 y de igual forma se evidencia que el proceso INGRESÓ AL DESPACHO desde marzo.28.2022:

Fecha de Consulta : Martes, 26 de Abril de 2022 - 02:57:26 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
023 Juzgado Municipal - CIVIL			CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Especial	Despachos Comisorios	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS			- LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD APALZAR AUDIENCIA-MSR			20 Apr 2022
30 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CERTIFICADO Y OFICIOS TRAMITADOS/MSR			30 Mar 2022
28 Mar 2022	JAL DESPACHO				28 Mar 2022
20 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2022 A LAS 21:50:35.	21 Jan 2022	21 Jan 2022	20 Jan 2022
20 Jan 2022	AUTO DECIDE RECURSO				20 Jan 2022

Siendo así las cosas, y conforme al Derecho de Petición y sus anexos que he conocido el día de hoy, es necesario realizar algunas especificaciones:

El señor GUILLERMO EFRAIN SANCHEZ PINILLA estuvo en la diligencia de remate que se surtió ante el Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencia en 2019.sep.19, por lo que conoce desde dicha fecha que el inmueble había sido adjudicado al actor TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. Como prueba puede solicitarse VIDEO al juez de conocimiento pues se le valoró su estancia en la sala de audiencia, pues no existió más postores pero el señor era el único como asistencia en el Edificio Jaramillo Montoya y por eso no quedó en el acta que se levantó ese día.

Es más en el acta si quedó estipulado que existía un escrito de un señor JUAN CARLOS PEREZ ORTIZ que se oponía a la realización de la diligencia porque el juzgado había permitido actualizar la liquidación del crédito y que en su concepción perjudicaba la participación de otros postores.

Para ello el señor Juez validó si quien estaba allí presencialmente era el opositor a la diligencia pero resultó que era el señor GUILLERMO EFRAIN SANCHEZ PINILLA que hoy claramente se identifica como ARRENDATARIO y que ahora, dos años y medio después solicita prórroga de 90 días para realizar la entrega del inmueble.

Apoderada Demandante	CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA C.C. 55.169.048 de Neiva T.P. No. 119.002 del C. S. de la J.	SI (SOBRE CERRADO)
Demandado	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia el despacho, corre traslado a la parte actora, respecto de la documental radicada por el señor Juan Carlos Pérez Ortiz quien actúa como tercero interesado en la almoneda, escrito que es resuelto en audiencia.

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. NIT. 830.089.530-6 REPRESENTADA POR SU APODERADA CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA OFERTA : \$ 179'000.000
--	--

En abril.7.2021 se le solicitó fecha de entrega directa al Juez de Conocimiento cuando en respuesta al trámite del Oficio al Secuestre, éste indicó que los habitantes del inmueble no harían entrega del inmueble de manera voluntaria y por ello es que debió realizarse por COMISION para obtener su tenencia.

Percátense el Despacho que desde feb.8.2022 cuando la suscrita tramitó por INTERRAPIDISIMO aviso donde se le informaba a los habitantes del inmueble que se había fijado fecha para entrega por parte de su Señoría, para el día ABRIL.26.2022, éstos, los habitantes, han conocido de la fecha y solo hasta abril.20.2022 es que solicitan una prórroga.

Ahora bien, validando la documentación que se adjuntó al Derecho de Petición que le estoy poniendo en conocimiento a su Señoría se observa una certificación de agosto.29.2018 por parte de UNIDAD PARA LAS VICTIMAS donde indica que una señora TERESA DE JESUS PORTILLO MUÑOZ residente en el inmueble objeto de entrega: 50S-236987 ¹, con celular. 312.3234024 se encuentra inscrita en el Registro Unico de Víctimas (RUV) y que la fecha del hecho victimizante data de 2016.nov.10.

Al respecto es importante resaltar que **la Ley 1448 de 2011** contempla todo el trámite para proteger a las personas que han sido víctimas del conflicto en Colombia y es única y exclusivamente el Estado, a través del organismo creado para tal fin, es decir **La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, quien deberá propender por la protección de sus derechos inmediatos como suplir: vivienda y alimentación entre otras.

En esa misma Ley se encuentra el **art. 68** que dispone que la valoración de las condiciones de vulnerabilidad se realiza cada dos años por lo que la certificación que allega el Peticionario no está vigente, máxime cuando así mismo se identifica como ARRENDATARIO, es decir que no ha sido a través del organismo encargado de su protección que ha obtenido la habitación del inmueble que hoy es objeto de entrega en razón de un remate de 2019 a su propietario legal según certificado de tradición que ya obra en el plenario:

ARTÍCULO 68. EVALUACIÓN DE LA CESACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y DEBILIDAD MANIFIESTA. Reglamentado por el Decreto Nacional 2569 de 2014. *La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y los alcaldes municipales o distritales del lugar donde reside la persona en situación de desplazamiento, evaluarán cada dos años las condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta ocasionada por el hecho mismo del desplazamiento. Esta evaluación se realizará a través de los mecanismos existentes para hacer seguimiento a los hogares, y aquellos para declarar cesada la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta de acuerdo al artículo anterior. Las entidades del orden nacional, regional o local deberán enfocar su oferta institucional para lograr la satisfacción de las necesidades asociadas al desplazamiento, de conformidad con los resultados de la evaluación de cesación.*

Siendo así las cosas, es urgente concretar la diligencia de entrega del inmueble adjudicado a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. en su calidad de endosataria del Banco Davivienda S.A. para lo cual, ruego a su Señoría disponer lo pertinente, fijando, de ser necesario, nueva fecha con la mayor proximidad en el calendario.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva / T.P. 119.002 del C.S. de la J.

¹ Catastral: DIAGONAL 51 SUR 61 D - 52
(anterior 1. DIAGONAL 51 SUR 61 D - 50)
(anterior 2. DIAGONAL 51 SUR 59 B - 52)

DERECHO DE PETICION

23215

Bogotá DC., Abril 21, 2022

Señor Gerente

TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. HITOS.

La ciudad.

REF:DESPACHO COMISORIO ENTREGA INMUEBLE 235

PROCESO DE EJECUCION : DEMANDANTE, TITULIZADORA COLOMBIANA SA. HITOS endosatario del BANCO DAVIVIENDA SA. DEMANDADO, LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

DERECHO DE PETICION " SOLICITUD APLAZAMIENTO ENTREGA INMUEBLE Y SOLICITUD DE ALQUILER CON OPCION DE COMPRA"

Yo, GUILLERMO EFRAIN SANCHEZ PINILLA, con CC 79339679, en mi calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la DIAGONAL 51 SUR NÚMERO 61 D 52 , solicito a usted muy encarecidamente se sirva darme una PRORROGA DE NOVENTA (90) DIAS , para la entrega del mismo, conforme a las actuaciones y diligencias ordenadas dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior como quiera que en dicho inmueble viven conmigo personas ADULTAS MAYORES, de muy avanzada edad y somos personas desplazadas como causa del conflicto armado que vive este País.

Le quedare eternamente agradecido a la decisión que tomen en positivo a esta petición.

DERECHO DE PETICION

Así mismo les manifiesto mi intención de alquilar con opcion de compra dicho inmueble pues tengo los recursos económicos para realizar dicha transacción

De usted, Cordialmente,

Guillermo Efraín Sánchez
GUILLERMO EFRAIN SANCHEZ PINILLA

CC 79339679

cel: 3224165530 - correo: guillermo79650210@hotmail.com

ANEXO, copia de la orden de entrega emitida por ustedes y donde se comisiona ala INSPECCION DE POLICIA DE LA LOCALIDAD

CC. INSPECCION DE POLICIA DE TUNJUELITO



Bogotá, Miércoles 29 de Agosto de 2018

Señor(a)

TERESA DE JESUS PORTILLO MUÑOZ

Dirección: DIAGONAL 51 SUR NUMERO 59 B 52 NUEVO MUZU

Teléfono: 3123234024

BOGOTA, D.C., BOGOTA, D.C.

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 29 de Agosto de 2018, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **TERESA DE JESUS PORTILLO MUÑOZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía **52027198**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACION RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
BE000290880	3399402 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	10/11/2016	NARIÑO	SANDONÁ

Que dentro de la declaración rendida **BE000290880** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
MARIA DEL CARMEN MUÑOZ RODRIGUEZ	Padre o Madre	36870030	Incluido	11/10/2016
TERESA DE JESUS PORTILLO MUÑOZ	Jefe(a) de hogar (Declarante)	52027198	Incluido	11/10/2016
GUILLERMO EFRAIN SANCHEZ PINILLA	Espos(a)/Compañero(a)	79339679	Incluido	11/10/2016
ELIANA LIZETH SANCHEZ PORTILLO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1033728425	Incluido	11/10/2016

DECLARACION RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
BE000290880	3399402 (RUV)	Incluido	Amenaza	10/11/2016	NARIÑO	SANDONÁ

Que dentro de la declaración rendida **BE000290880** y el hecho victimizante **Amenaza**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACION	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
TERESA DE JESUS PORTILLO MUÑOZ	Jefe(a) de hogar (Declarante)	52027198	Incluido	11/10/2016
GUILLERMO EFRAIN SANCHEZ PINILLA	Espos(a)/Compañero(a)	79339679	Incluido	11/10/2016
MARIA DEL CARMEN MUÑOZ RODRIGUEZ	Padre o Madre	36870030	Incluido	11/10/2016
ELIANA LIZETH SANCHEZ PORTILLO	Hijo(a)/Hijastro(a)	1033728425	Incluido	11/10/2016

**Código Verificación: 2018082914292132**

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el párrafo 1º del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el artículo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

**SON GRATUITOS Y
NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS**

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Directora de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas



JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl23bt@cendcj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 8

NOTIFICACION POR AVISO

(art. 292 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)		Fecha:
Nombre	LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS y/o HABITANTES DE INMUEBLE	DD / MM / AAAA
Dirección	Catastral: DIAGONAL 51 SUR 61 D - 52 (anterior 1. DIAGONAL 51 SUR 61 D - 50) (anterior 2. DIAGONAL 51 SUR 59 B - 52)	08 / 02 / 2022
Ciudad	BOGOTA	Servicio postal autorizado:
No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia:
39-2013-00788. JUZ 2 EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DESPACHO COMISORIO ENTREGA INMUEBLE No. 235 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL-ADJUDICADO A BANCO	DD / MM / AAAA 20/01/2022

Demandante:	Demandado:
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 20/01/2022, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __, ordenó citarlo __ o dispuso **FIJAR FECHA PARA ENTREGA DE INMUEBLE PARA ABRIL.26.2022, 9:00 A.M.**, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

En el término del traslado podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, Anexo copia informal de: las providencias citadas.

Auto Admisorio _____
Mandamiento de Pago _____

Parte Interesada

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Nombres y apellidos

Firma

55.169.048 de Neiva

No. Cédula de Ciudadanía

cmontero@cobranzasbeta.com.co

Celular corporativo. 322.3959913



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23215
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 235 ✓

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ✓

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00788 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIA S.A NIT. 830.089.530.6 en su calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313.7 contra LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C. 79.711.670, mediante auto de fecha 12 de julio de 2021, se dispuso comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que se lleve a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S -236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59B-52 al adjudicatario TITULARIZADORA COLOMBIA S.A quien se identifica con NIT. 830.089.530.6. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Claudia Patricia Montero Gazca identificada con C.C. 55.169.048 y T.P. 119.002 del C.S.J., apoderada del adjudicatario, dirección Carrera 10 N° 64-65 de Bogotá y correo electrónico cpmontero@cobranzashbeta.com.co

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a entregar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14





Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

39-2013-00788 - FECHA PARA ENTREGA JUDICIAL

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Para: "Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C."
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>, agpsas@outlook.com
Cco: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>

7 de abril de 2021, 13:19

Señor

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

REF: JUZ 39 CIVIL CIRCUITO BOGOTA

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788-00

DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: FECHA PARA ENTREGA JUDICIAL

cc dependiente judicial y al secuestre

L-23215-jaime

El mié, 7 abr 2021 a las 12:20, Auxiliares Generales del proceso (<agpsas@outlook.com>) escribió:
Buenas tardes,
Copio memorial radicado en el Juzgado 2 ejecución circuito

Get [Outlook para Android](#)

De: Auxiliares Generales del proceso <agpsas@outlook.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 12:15 p. m.

Para: coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Proceso No.2013-688 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA LUIS CARLOS PINZON

Señor Juez

SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra LUIS CARLOS PINZON PROCESO No. 2.013-788 J.O.39 CTO.

BLANCA MERY ROJAS BERNAL, representante legal de la Sociedad **AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S**, con el debido respeto me dirijo a su despacho a fin de rendir informe sobre el inmueble cautelado que se encuentra ubicado en la **DIAGONAL 51 SUR No. 59-B-52 HOY DIAGONAL 51 SUR No. 61-D 40**, en los siguientes términos:

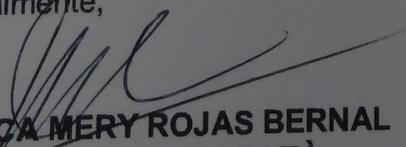
PRIMERO: El inmueble cautelado se encuentra en el estado en que fue descrito en el acta de secuestro, con los servicios públicos de Agua, Luz y Gas al día.

SEGUNDO: El inmueble fue dejado en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor **JUAN CARLOS BAUTISTA**, ya que este fue objeto de intento de ocupación por las vías de hecho, razón suficiente y valedera para conservar la integridad del inmueble.

TERCERO: En este momento el inmueble es ocupado por el señor **GUILLERMO SANCHEZ** persona autorizada por el depositario y quien ha solicitado un plazo prudencial para la entrega,

CUARTO: No obstante, lo anterior ruego al despacho se sirva **ORDENAR LA ENTREGA** del mismo mediante **DESPACHO COMISORIO**, comisionando a quien corresponda, de entregarse el bien inmueble por los residentes informare oportunamente al despacho y adjudicatario para hacer entrega inmediata del mismo.

Cordialmente,



BLANCA MERY ROJAS BERNAL
C.C.No.39.635.469 BOGOTÀ
AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S
NIT 900775539-8
CARRERA 91 No.19-A-29 INTERIOR 3 APARTAMENTO 304
3102120356
Agpsas Outlook.com

|
--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

Asuntos Judiciales 316.5295233

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913

Fijo 3144777 Ext. 508 o Fijo 2415086 Ext. 3926



23215 Fecha Entrega Judicial con anexo.pdf

1345K

Señor

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: JUZ 39 CIVIL CIRCUITO BOGOTA
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788-00
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: FECHA PARA ENTREGA JUDICIAL

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente solicito se disponga de FECHA PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE ENTREGA JUDICIAL ante lo informado por la Secuestre Auxiliares Generales del Proceso SAS, señora Blanca Mery Rojas Bernal en memorial que radicó en abril.7.2021 y que me puso en conocimiento en correo que antecede. El Oficio OCCES2021-NV0000211 fue tramitado en marzo.13.2021.

Téngase presente que, efectivamente el inmueble que se secuestró en agosto.31.2015, se encontraba desocupado y fue allanado y el informe que describe el auxiliar de la justicia es concordante con el que rindió en mayo.5.2016 estableció que lo tenía en depósito gratuito con un señor JUAN CARLOS BAUTISTA, c.c. 79811562 .

En tales circunstancias no es viable para el actor-adjudicatario la espera indeterminada a una posible entrega voluntaria por parte del depositario actual GUILLERMO SANCHEZ y se hace urgente la entrega ordenada en auto que aprobó el remate de octubre.9.2019.

Apelo a la fijación de fecha de manera directa por su Despacho bajo las prerrogativas de tratarse de una ENTREGA JUDICIAL DE INMUEBLE y que las normas constitucionales protegen primariamente, más cuando el remate data de de hace más de un año: 2019.09.19 y máxime cuando el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto la realización de manera virtual conforme al Decreto 806 de 2020, en donde asistiría únicamente el interesado: DEMANDANTE.

De no ser acogido dicha solicitud, subsidiariamente solicito, que de comisionar la diligencia, se disponga a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA pues existe mayor control de fecha a que se realice ante la Alcaldía Local, pues algunas de ellas, tienen represados los Despacho Comisorios radicados hace dos años.

Sírvase proceder de conformidad. Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)
T.P. 119.002 del C.S.J.



Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Oficio OCCES2021-NV0000211 Juz 2 CC Ejecución Sentencias

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

12 de marzo de 2021, 10:50

Para: agpsas@outlook.com

Cc: DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>

Señores

Auxiliares Generales del Proceso SAS

Atn. Sra. Mery Rojas

Actuando como apoderada del actor en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito ADJUNTAR PDF con El Oficio en mención donde se le informa que el inmueble **50S-236987** fue rematado y adjudicado al Banco Davivienda SA.

Quedo atenta a la confirmación del recibido y a la programación de la entrega del inmueble y le copio a la Dra. Dora Cecilia Dotor Mayordomo, celular. 312.4825867, quien me colaborará con el trámite.

Catastral: DIAGONAL 51 SUR 61 D - 52
(anterior 1. DIAGONAL 51 SUR 61 D - 50)
(anterior 2. DIAGONAL 51 SUR 59 B - 52)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DEL 2021

OFICIO No.OCCES2021-NV0000211

Señor(a) Secuestre

AUXILIARES GEENERALES DEL PROCESO

SANDRA CONSUELO ROJAS BERNAL.

Calle 17 No. 8-49 oficina 513 teléfono 311 2805301 ✓

La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2013-00788 (Juzgado De Origen 39º Civil Del Circuito De Bogotá, D.C.) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6 en su calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C.79.711.670 ✓

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas ocho (8) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y providencia del veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), proferidos por el Juzgado 2º Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble de propiedad del señor LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS; el cual se identifica con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-236987 (ubicado en la DIAGONAL 51 SUR 59 B 52 Dirección Catastral) de esta Ciudad. el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por lo anterior se realizó DILIGENCIA DE REMATE el día 19 de septiembre del 2019 por esta Sede Judicial, en la cual el inmueble anteriormente relacionado le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS identificado con NIT. 830.089.530-6 por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito) ✓

Por lo anterior sírvase realizar la entrega real y material del inmueble anteriormente relacionado

cc Dra. Dora Cecilia Dotor Mayordomo

23215

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

Asuntos Judiciales 316.5295233

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

asuntos comerciales 315.3718616 y 322.3959913

Fijo 3144777 Ext. 508 o Fijo 2415086 Ext. 3926

2 adjuntos



23215 anexos sec.pdf

3614K



23215 Oficio a Secuestre.pdf

480K



Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Fwd: Proceso No.2013-688 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA LUIS CARLOS PINZON

1 mensaje

Auxiliares Generales del proceso <agpsas@outlook.com>

7 de abril de 2021, 12:20

Para: "cpmontero@cobranzasbeta.com.co" <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes,
Copio memorial radicado en el Juzgado 2 ejecución circuito

Get [Outlook para Android](#)

De: Auxiliares Generales del proceso <agpsas@outlook.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 12:15 p. m.

Para: coocserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Proceso No.2013-688 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRA LUIS CARLOS PINZON

Señor Juez

SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra LUIS CARLOS PINZON PROCESO No. 2.013-788 J.O.39 CTO.

BLANCA MERY ROJAS BERNAL, representante legal de la Sociedad **AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S**, con el debido respeto me dirijo a su despacho a fin de rendir informe sobre el inmueble cautelado que se encuentra ubicado en la **DIAGONAL 51 SUR No. 59-B-52 HOY DIAGONAL 51 SUR No. 61-D 40**, en los siguientes términos:

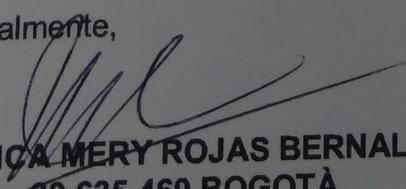
PRIMERO: El inmueble cautelado se encuentra en el estado en que fue descrito en el acta de secuestro, con los servicios públicos de Agua, Luz y Gas al día.

SEGUNDO: El inmueble fue dejado en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor **JUAN CARLOS BAUTISTA**, ya que este fue objeto de intento de ocupación por las vías de hecho, razón suficiente y valedera para conservar la integridad del inmueble.

TERCERO: En este momento el inmueble es ocupado por el señor **GUILLERMO SANCHEZ** persona autorizada por el depositario y quien ha solicitado un plazo prudencial para la entrega,

CUARTO: No obstante, lo anterior ruego al despacho se sirva **ORDENAR LA ENTREGA** del mismo mediante **DESPACHO COMISORIO**, comisionando a quien corresponda, de entregarse el bien inmueble por los residentes informare oportunamente al despacho y adjudicatario para hacer entrega inmediata del mismo.

Cordialmente,



BLANCA MERY ROJAS BERNAL
C.C.No.39.635.469 BOGOTÁ
AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S
NIT 900775539-8
CARRERA 91 No.19-A-29 INTERIOR 3 APARTAMENTO 304
3102120356
Agpsas Outlook.com

Get [Outlook para Android](#)

2021-00778 Despacho Comisorio ENTREGA inmueble. ALLEGO trámite

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

29 de marzo de 2022, 11:49

Para: "Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>, GUILLERMO SANCHEZ

<guillermo19650210@hotmail.com>

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788

DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: **ALLEGO**

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del Banco Davivienda S.A. en el proceso de la referencia, respetuosamente, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de enero.20.2022, ALLEGO:

1. **Certificado de Tradición 50S-236987** donde en la anotación 18 se observa la anotación de ADJUDICA A TITULARIZADORA.
2. **Trámite de Oficios a** cada una de las entidades que ordenó.
3. Trámite de informe de la fecha para llevar a cabo a los **habitantes del inmueble.**

En consecuencia, **todo estaría dispuesto para la diligencia de ENTREGA programada por su Despacho para ABRIL.26.2022.**

Agradezco su atención.

Del Señor Juez,

--

L-23215-angelica

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913



23215 DC Allogo con anexos.pdf

1408K

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: ALLEGO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del Banco Davivienda S.A. en el proceso de la referencia, respetuosamente, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de enero.20.2022, ALLEGO:

1. Certificado de Tradición 50S-236987 donde en la anotación 18 se observa la anotación de ADJUDICA A TITULARIZADORA.
2. Trámite de Oficios a cada una de las entidades que ordenó.
3. Trámite de informe de la fecha para llevar a cabo a los habitantes del inmueble.

En consecuencia, todo estaría dispuesto para la **diligencia de ENTREGA programada por su Despacho para ABRIL.26.2022.**

Agradezco su atención.

Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P. 119.002 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220329376756956738

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 1 TURNO: 2022-134445

Impreso el 29 de Marzo de 2022 a las 07:52:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-06-1976 RADICACIÓN: 76034663 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-05-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA00160TEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO N.36 DE LA MANZANA I HOY MANZANA 52 CON CABIDA DE 90.75 MS 2. LINDA NORTE EN 5,50 MS.CON EL LOTE 35 DE LAMISMA MANZANA SUR : EN 5,50 MS.CON CAMINO PEATONAL DE LA ZONA VERDE DE LA URB. DIAGONAL 51 SUR. QUE ES SU FRENTE PRINCIPAL. ORIENTEEN16,50 MS. CON EL LOTE 37 DE LAMISMA MANZANA. OCCIDENTE: EN 16,50 METROS CON EL LOTE #37 DE LA MISMA MANZANA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) DG 51 SUR 61D 52 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 51 SUR 59B 52 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 51 SUR 59B-52

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 196465

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-08-1973 Radicación: 73041806

Doc: ESCRITURA 1483 del 18-06-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,963,194.29

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA CONSTRUANDINA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-1973 Radicación: 73010584

Doc: ESCRITURA 3770 del 18-12-1973 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,055,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220329376756956738

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 2 TURNO: 2022-134445

Impreso el 29 de Marzo de 2022 a las 07:52:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1976 Radicación: 76034663

Doc: ESCRITURA 422 del 10-02-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA CONSTRUANDINA LTDA

A: ESTUPIAN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 422 del 10-02-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$191,439.65

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTUPIAN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-07-1991 Radicación: 40191

Doc: ESCRITURA 3330 del 29-05-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$191,439.65

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ESTUPIAN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-01-2007 Radicación: 2007-350

Doc: ESCRITURA 4518 del 30-12-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054

DE: ESTUPI/AN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

CC# 19080810

X

A: SALDARRIAGA RESTREPO MARTHA LILY

CC# 32341322

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2007 Radicación: 2007-126291

Doc: OFICIO 3002 del 03-12-2007 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA RESTREPO MARTHA LILY

CC# 32341322



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220329376756956738

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 3 TURNO: 2022-134445

Impreso el 29 de Marzo de 2022 a las 07:52:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054

A: ESTUPI/AN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

CC# 19080810

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96792

Doc: ESCRITURA 3312 del 27-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$191,439.65

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: CIA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96792

Doc: ESCRITURA 3312 del 27-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$191,439.65

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: CIA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-82916

Doc: OFICIO 1865 del 29-06-2010 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA MARTHA LILY

A: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054 X

A: ESTUPI/AN CELSO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-82918

Doc: ESCRITURA 2712 del 26-07-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA RESTREPO MARTHA LILY

CC# 32341322

A: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220329376756956738

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 4 TURNO: 2022-134445

Impreso el 29 de Marzo de 2022 a las 07:52:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESTUPI/AN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

CC# 19080810 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-82921

Doc: AUTO 00 del 01-06-2010 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SUAREZ BARAJAS CARLOS MIGUEL

CC# 80366871 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-119279

Doc: ESCRITURA 2816 del 01-12-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ BARAJAS CARLOS MIGUEL

CC# 80366871

A: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-119279

Doc: ESCRITURA 2816 del 01-12-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-02-2014 Radicación: 2014-11420

Doc: OFICIO 0074 del 21-01-2014 JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 2013-0788

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA Y CESIONARIA BANCO DAVIVIENDA S.A

A: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 25-01-2022 Radicación: 2022-4313

Doc: CERTIFICADO 925 del 04-08-2021 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$91,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL **HIPOTECA** POR EXHORTO

JUDICIAL,SEGUN OFICIO NO.OCCES2021-NV0000212 PROFERIDO POR LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO D

EJECUCION DE SENTENCIAS,JUZGADO 2 CIVIL CTO. DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220329376756956738

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 5 TURNO: 2022-134445

Impreso el 29 de Marzo de 2022 a las 07:52:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

NIT# 8300895306 CESIONARIO

A: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-03-2022 Radicación: 2022-14205

Doc: OFICIO 209 del 28-01-2021 JUZAGDO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL **EMBARGO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

A: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 02-03-2022 Radicación: 2022-14206

Doc: AUTO 00 del 19-09-2019 JUZAGDO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$179,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 22-12-1994
LINDEROS VALEN			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2002-6204	Fecha: 30-08-2002
DIRECCION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 4	Radicación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-68107 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 11	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-14443	Fecha: 16-05-2014
CORREGIDO CELSO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-15525	Fecha: 20-09-2010
EN SECCION PERSONAS NOMBRE SUAREZ BARAJAS CARLOS MIGUEL INCLUIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-5106	Fecha: 18-02-2014
CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-7137	Fecha: 28-03-2014
CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 3	Radicación: C2014-14774	Fecha: 20-05-2014



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220329376756956738

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 6 TURNO: 2022-134445

Impreso el 29 de Marzo de 2022 a las 07:52:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-134445

FECHA: 29-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



MINTRICOMPOST
 INTER RAPIDÍSIMO S.A. No. 70069824938
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 08/02/2022 15:27
 Tiempo estimado de entrega: 09/02/2022 17:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO: Cod. postal: 0

BOGOTA\CUND\COL

DOCUMENTO: D47 **CARGA:** X37

DESTINATARIO: CC 311111 **REMITENTE:** C.C. 3223959913

LUIS CARLOS PINSON **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GARCIA**

DG 51 SUR # 61 D - 52 **KR 10 # 64 - 65**

3111111111 **3223959913**

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700069824938



700069824938

DESPACHOS

Casilleros → BOG 300
 Puertas → 20

VALOR A COBRAR AL DESTINATARIO AL MOMENTO DE ENTREGAR

\$ 0

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

Valor sobre flete: \$ 300,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Vir Imp. otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 12.500,00
 Forma de pago: CONTADO

7-45 / Centro Legístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 312 2554495
 07060601-c037-4971-a061-991910372eaf GLO-GLO-R-03 No 700069824938 38-77pas3837 bogota

DESTINATARIO No 700069824938



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDÍSIMO S.A.
 NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 08/02/2022 15:27
 Tiempo estimado de entrega: 09/02/2022 17:00
 Guía de Transporte: NOTIFICACIONES

DESTINO: Cod. postal: 0

BOGOTA\CUND\COL

DOCUMENTO: D47 **CARGA:** X37

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700069824938



700069824938

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

\$ 0

Remite: CLAUDIA PATRICIA MONTERO GARCIA
 CC 3223959913 / Tel: 3223959913

Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo el Tratamiento de datos personales. **X FIRMA**

BOGOTA\CUND\COL

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00
 Dice Contener: VARIOS

Valor Flete: \$ 12.200,00
 Valor sobre flete: \$ 300,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vir Imp. otros conceptos: \$ 0,00
 Forma de pago: CONTADO

Valor total: \$ 12.500,00

PARA: LUIS CARLOS PINSON
 DG 51 SUR # 61 D - 52
 3111111111/ CC 11111

RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros
 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA

X Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos)

Observaciones: Mensajero:

-45/ Centro Legístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 312 2554495
 07060601-c037-4971-a061-991910372eaf GLO-GLO-R-03 No 700069824938 38-77pas3837 bogota



JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 piso 8

NOTIFICACION POR AVISO
(art. 292 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)		Fecha:
Nombre	LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS y/o HABITANTES DE INMUEBLE	DD / MM / AAAA
Dirección	Catastral: DIAGONAL 51 SUR 61 D - 52 (anterior 1. DIAGONAL 51 SUR 61 D - 50) (anterior 2. DIAGONAL 51 SUR 59 B - 52)	08 / 02 / 2022
Ciudad	BOGOTA	Servicio postal autorizado:
No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia:
39-2013-00788. JUZ 2 EJECUCION CIVIL CIRCUITO BOGOTA	DESPACHO COMISORIO ENTREGA INMUEBLE No. 235 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL-ADJUDICADO A BANCO	DD / MM / AAAA 20/01/2022

Demandante:	Demandado:
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 20/01/2022, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __, ordenó citarlo __ o dispuso **FIJAR FECHA PARA ENTREGA DE INMUEBLE PARA ABRIL.26.2022, 9:00 A.M.**, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

En el término del traslado podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, Anexo copia informal de: las providencias citadas.

Auto Admisorio _____
Mandamiento de Pago _____

Parte Interesada

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

Nombres y apellidos

Firma

55.169.048 de Neiva

No. Cédula de Ciudadanía

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Celular corporativo. 322.3959913

L-23215





Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO No. 110014003023-2021-00778 00

Estando las presentes diligencias al despacho, cítese a la diligencia de entrega de inmueble, comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021.

1.- En consecuencia, el Despacho procede a señalar el día **26** del mes de **ABRIL** del año **2022** a la hora de las **9:00 AM.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B - 52 de la ciudad de Bogotá.

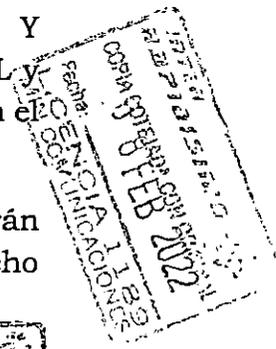
En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, para que concurren personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, previo informe al Despacho en punto a ello.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la diligencia señalada en esta determinación.

2.- Para el efecto, oficiase al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON), INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA), SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y a la POLICÍA NACIONAL (COMANDANTE DE LA ZONA RESPECTIVA), con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia señalada.

LÍBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES los cuales deberán ser diligenciados por la parte interesada, cuya acreditación a este Despacho deberá realizar con antelación a la fecha aquí señalada.



3.-Previo a la diligencia, la parte interesada deberá allegar Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de entrega con fecha de expedición inferior a 30 días donde se acredite el registro de la adjudicación, so pena de no practicarse la misma.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDGAR DAVID LEÓN OLARTE
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 3 fijado hoy 21 de enero de 2022
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Edgar David León Olarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc98c9b70fde804fa24126d971e08331db85d353706a1ea64435dbf56a2f3fa**

Documento generado en 20/01/2022 10:44:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 235

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00788 (JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL CIRCUITO) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIA S.A NIT. 830.089.530.6 en su calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313.7 contra LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C. 79.711.670 mediante auto de fecha 12 de julio de 2021, se dispuso comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que se lleve a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S -236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59B-52 al adjudicatario TITULARIZADORA COLOMBIA S.A quien se identifica con NIT. 830.089.530.6. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Claudia Patricia Montero Gazca identificada con C.C. 55.169.048 y T.P. 119.002 del C.S.J., apoderada del adjudicatario, dirección Carrera 10 N° 64-65 de Bogotá y correo electrónico cpmontero@cobranzasbepa.com.co

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a entregar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



ORDEN DE SERVICIO



DOMESA
DE COLOMBIA S.A.



* 3 1 6 8 8 0 0 9 *

NIT. 800.101.399-9

23215

GESTIÓN URGENTE GESTIÓN HOY GESTIÓN MAÑANA TIPO DE DILIGENCIA

SOLICITANTE	NOMBRE ENTIDAD	
	Caja y Cobranzas Beta	
	DEPENDENCIA	
	Caja	
	NOMBRE DEL SOLICITANTE	
COMPROBANTE	Fernanda Pedraza Leal	
	DIRECCIÓN	
	Carrera 3 : 64-42 Piso 7	
	TELÉFONO	FECHA
	TEL. 3527	
NOMBRE		
Yessika Sanchez		
FIRMA Y SELLO:		
3118638998		
FECHA	HORA	
15/07/22	8:30.	

Impreso por legi@ NIT. 860.001.498-9 Tel: 4.253.253 • 2000-01-29

GESTIÓN	ENTIDAD:		NOMBRE:	
	DIRECCIÓN:		TELÉFONOS:	
	INSTRUCCIONES: Radicar.			
	Monte. 322.399.9913-			
	SOLICITUD ADMITIDA POR:		EFFECTIVO: \$	
FECHA		HORA		

Impreso por legi@ NIT. 860.001.498-9 Tel: 4.253.253 • 2000-01-29

ORIGINAL : DOMESA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8° Edificio Hernando Morales Molina Teléfono: 3369521
Juzgado23civilmunicipal@gmail.com
www.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. enero 27 de 2022
Oficio No. 0476

Señor
LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS
Ciudad

REF. VERBAL 11001400302320210077800

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS NIT. 8300895306
DEMANDADO: LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS CC. 79711670

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

Reciban un cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero veinte (20) del dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho, dentro del proceso de la Referencia, dispuso AUXILIAR la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021, en consecuencia, el Despacho procede a señalar el día 26 del mes de ABRIL del año 2022 a la hora de las 9:00 AM., a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá; en dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, para que concurran personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

Cordialmente,

Yessica Sanchez

FIRMA ELECTRONICA

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Rdcc

RV: Oficio 0480 de enero.27.2022 Juz 23 Civil Municipal de Bogotá

1 mensaje

Administracion Documental <admdocumental@idipron.gov.co>
Para: Componente Sociolegal Idipron <componentesociolegal@idipron.gov.co>
Cc: "cpmontero@cobranzasbeta.com.co" <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

22 de febrero de 2022, 10:00

Buenos días,

Se adjunta comunicación debidamente radicada.

ASUNTO: OFICIO 0480 DE ENERO.27.2022 JUZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Atentamente,



ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

Tel: 3100411 Ext. 1201

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) esta dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos esta prohibida.

MCPG - WSG

De: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: martes, 22 de febrero de 2022 7:27

Para: Administracion Documental <admdocumental@idipron.gov.co>

Asunto: Oficio 0480 de enero.27.2022 Juz 23 Civil Municipal de Bogotá

Señores

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON

Actuando como apoderada del interesado en gestionar la comisión de entrega de inmueble, me permito ADJUNTAR pdf del Oficio de la referencia mediante el cual el Juzgado solicita acompañamiento para diligencia programada para ABRIL.26.2022, 9 A.M.

agradezco dar acuse de recibido para soportar ante el Juzgado el debido trámite del oficio, ello teniendo en cuenta que en las instalaciones físicas en la Carrera 27 A 63 B - 07, informaron el correo electrónico donde debía dirigirse pues no lo recibían de manera presencial.

23215

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

 **2022ER432.pdf**
514K

Oficio 0480 de enero.27.2022 Juz 23 Civil Municipal de Bogotá

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
Para: admdocumental@idipron.gov.co

22 de febrero de 2022, 7:27

Señores

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON

Actuando como apoderada del interesado en gestionar la comisión de entrega de inmueble, me permito ADJUNTAR pdf del Oficio de la referencia mediante el cual el Juzgado solicita acompañamiento para diligencia programada para ABRIL.26.2022, 9 A.M.

agradezco dar acuse de recibido para soportar ante el Juzgado el debido trámite del oficio, ello teniendo en cuenta que en las instalaciones físicas en la Carrera 27 A 63 B - 07, informaron el correo electrónico donde debía dirigirse pues no lo recibían de manera presencial.

23215

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913



23215 oficio idipron con auto.pdf
498K



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8º Edificio Hernando Morales Molina Teléfono: 3369521
Juzgado23civilmunicipal@gmail.com
www.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. enero 27 de 2022
Oficio No. 0480

Señores

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON

Ciudad

REF. VERBAL 11001400302320210077800

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS NIT. 8300895306

DEMANDADO: LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS CC. 79711670

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

Reciban un cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero veinte (20) del dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho, dentro del proceso de la Referencia, dispuso AUXILIAR la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021, en consecuencia, el Despacho procede a señalar el día 26 del mes de ABRIL del año 2022 a la hora de las 9:00 AM., a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá; en dicha oportunidad, en los términos del artículo 7º del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, para que concurren personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Rdcc

Luis Hernando Tovar Valbuena
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190552f1dca8f3a303e09ffb192524ea791a5edc772c360cb7ddbc772889ac51**

Documento generado en 09/02/2022 04:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO No. 110014003023-2021-00778 00

Estando las presentes diligencias al despacho, cítese a la diligencia de entrega de inmueble, comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021.

1.- En consecuencia, el Despacho procede a señalar el día **26** del mes de **ABRIL** del año **2022** a la hora de las **9:00 AM.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá.

En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, **para que concurren personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS**, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, **previo informe al Despacho en punto a ello.**

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la diligencia señalada en esta determinación.

2.- Para el efecto, oficiase al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON), INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA), SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la POLICÍA NACIONAL (COMANDANTE DE LA ZONA RESPECTIVA), con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia señalada.

LÍBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES los cuales deberán ser diligenciados por la parte interesada, cuya acreditación a este Despacho deberá realizar con antelación a la fecha aquí señalada.

3.-Previo a la diligencia, la parte interesada deberá allegar Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de entrega con fecha de expedición inferior a 30 días donde se acredite el registro de la adjudicación, so pena de no practicarse la misma.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDGAR DAVID LEÓN OLARTE
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>3</u> fijado hoy 21 de enero de 2022
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Edgar David León Olarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc98c9b70fde804fa24126d971e08331db85d353706a1ea64435dbf56a2f3fa**

Documento generado en 20/01/2022 10:44:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8º Edificio Hernando Morales Molina Teléfono: 3369521
Juzgado23civilmunicipal@gmail.com
www.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. enero 27 de 2022
Oficio No. 0477

Señores
POLICÍA NACIONAL

COMANDANTE DE LA ZONA RESPECTIVA

Ciudad

REF. VERBAL 11001400302320210077800

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS NIT. 8300895306

DEMANDADO: LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS CC. 79711670

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

Reciban un cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero veinte (20) del dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho, dentro del proceso de la Referencia, dispuso AUXILIAR la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021, en consecuencia, el Despacho procede a señalar el día 26 del mes de ABRIL del año 2022 a la hora de las 9:00 AM., a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá; en dicha oportunidad, en los términos del artículo 7º del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, para que concurren personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Rdcc

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
OFICINA DE RADICACIÓN
COMANDO EN JEFE



15 FEB 2022



Yo. Radicado.

6E-2022-014025

hora Radicac.

11:54

Radicado por:

PT Amaya



**BIENESTAR
FAMILIAR**
Clasificada



No. 20221222000039812 Código Web: d61g11

Radicador: Luis Garcia Fecha: 17/02/2022 13:28:39 Folios: 2
Remitente: JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Destino: Grupo de Gestión de Canales Centro de Contact
Asunto: REF. VERBAL 11001400302320210077800



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8º Edificio Hemando Morales Molina Teléfono: 3369521
Juzgado23civilmunicipal@gmail.com
www.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. enero 27 de 2022
Oficio No. 0478

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Ciudad

REF. VERBAL 11001400302320210077800

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS NIT. 8300895306

DEMANDADO: LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS CC. 79711670

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

Reciban un cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero veinte (20) del dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho, dentro del proceso de la Referencia, dispuso AUXILIAR la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021, en consecuencia, el Despacho procede a señalar el día 26 del mes de ABRIL del año 2022 a la hora de las 9:00 AM., a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá; en dicha oportunidad, en los términos del artículo 7º del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, para que concurran personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Rdcc



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8º Edificio Hernando Morales Molina Teléfono: 3369521
Juzgado23civilmunicipal@gmail.com
www.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. enero 27 de 2022
Oficio No. 0479

Señores
PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ

Ciudad

REF. VERBAL 11001400302320210077800

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS NIT. 8300895306
DEMANDADO: LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS CC. 79711670

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

Reciban un cordial saludo

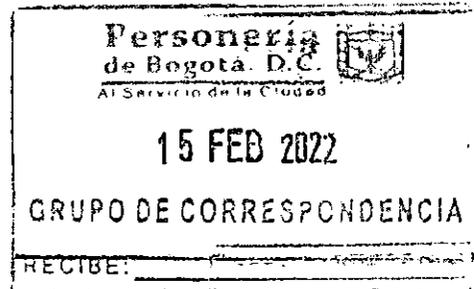
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero veinte (20) del dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho, dentro del proceso de la Referencia, dispuso AUXILIAR la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021, en consecuencia, el Despacho procede a señalar el día 26 del mes de ABRIL del año 2022 a la hora de las 9:00 AM., a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá; en dicha oportunidad, en los términos del artículo 7º del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, para que concurren personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Rdcc





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

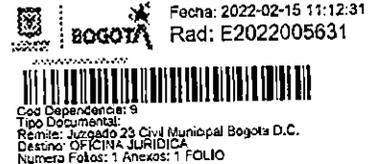
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8° Edificio Hernando Morales Molina Teléfono: 3369521
Juzgado23civilmunicipal@gmail.com
www.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. enero 27 de 2022
Oficio No. 0482

Señores

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Ciudad



REF. VERBAL 11001400302320210077800

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS NIT. 8300895306

DEMANDADO: LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS CC. 79711670

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

Reciban un cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero veinte (20) del dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho, dentro del proceso de la Referencia, dispuso AUXILIAR la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021, en consecuencia, el Despacho procede a señalar el día 26 del mes de ABRIL del año 2022 a la hora de las 9:00 AM., a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá; en dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, para que concurren personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Rdec

Firmado Por:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8° Edificio Hernando Morales Molina Teléfono: 3369521
Juzgado23civilmunicipal@gmail.com
www.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. enero 27 de 2022
Oficio No. 0481

Señores

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

Ciudad

REF. VERBAL 11001400302320210077800

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS NIT. 8300895306

DEMANDADO: LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS CC. 79711670

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

Reciban un cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero veinte (20) del dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho, dentro del proceso de la Referencia, dispuso AUXILIAR la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021, en consecuencia, el Despacho procede a señalar el día 26 del mes de ABRIL del año 2022 a la hora de las 9:00 AM., a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá; en dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, para que concurren personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

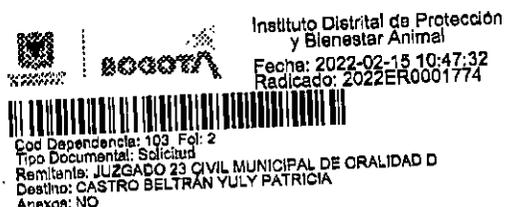
Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA

Secretario

Rdcc





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8° Edificio Hernando Morales Molina Teléfono: 3369521
Juzgado23civilmunicipal@gmail.com
www.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. enero 27 de 2022
Oficio No. 0475

Señores
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS
Ciudad

REF. VERBAL 11001400302320210077800

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS NIT. 8300895306
DEMANDADO: LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS CC. 79711670

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

Reciban un cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero veinte (20) del dos mil veintidós (2022), proferido por este Despacho, dentro del proceso de la Referencia, dispuso AUXILIAR la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021, en consecuencia, el Despacho procede a señalar el día 26 del mes de ABRIL del año 2022 a la hora de las 9:00 AM., a fin de llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá; en dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, para que concurran personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario

Rdcc

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS
NIT. 830.089.530-6

Carlos Moroy

16/02/2022



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO No. 110014003023-2021-00778 00

Estando las presentes diligencias al despacho, cítese a la diligencia de entrega de inmueble, comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 del 19 de julio de 2021.

1.- En consecuencia, el Despacho procede a señalar el día **26** del mes de **ABRIL** del año **2022** a la hora de las **9:00 AM.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 59 B – 52 de la ciudad de Bogotá.

En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11632 de treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), se cita al apoderado judicial de la parte interesada, **para que concurren personalmente al lugar de la diligencia y se conecten a través del aplicativo TEAMS**, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, previo informe al Despacho en punto a ello.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la diligencia señalada en esta determinación.

2.- Para el efecto, oficiase al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON), INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA), SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL y a la POLICÍA NACIONAL (COMANDANTE DE LA ZONA RESPECTIVA), con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia señalada.

LÍBRENSSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES los cuales deberán ser diligenciados por la parte interesada, cuya acreditación a este Despacho deberá realizar con antelación a la fecha aquí señalada.

3.-Previo a la diligencia, la parte interesada deberá allegar Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de entrega con fecha de expedición inferior a 30 días donde se acredite el registro de la adjudicación, so pena de no practicarse la misma.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDGAR DAVID LEÓN OLARTE
JUEZ

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>3</u> fijado hoy 21 de enero de 2022
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Edgar David León Olarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc98c9b70fde804fa24126d971e08331db85d353706a1ea64435dbf56a2f3fa**

Documento generado en 20/01/2022 10:44:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO No. 110014003023-2021-00778 00

I. ASUNTO A TRATAR

Procede el **Despacho a resolver el recurso de reposición** incoado por la mandataria judicial de la parte demandante en contra del auto calendarado 30 de agosto de 2021, proferido dentro del presente asunto y con relación a la diligencia de entrega de bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-236987 conforme al Despacho Comisorio No. 235 de fecha 19 de julio de 2021.

II. ANTECEDENTES

El auto recurrido es el datado como en el párrafo superior se anotó, mediante el cual, el Despacho auxilia la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y requirió a la parte interesada para que allegara dentro de los 5 días siguientes a la notificación que por estado se hizo de dicho proveído, certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de entrega.

El recurso interpuesto va dirigido a que se recoja el inciso segundo de la providencia fustigada y en su lugar se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega de bien inmueble, sustentado en que para el desarrollo de la diligencia no es necesario acreditar la inscripción de la adjudicación, pues se trata del cumplimiento de una orden judicial delegada, que para el caso concreto, no es otra cosa que la entrega del bien adjudicado en remate a favor de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., como da cuenta de los anexos remitidos por el Juzgado comitente.

Así mismo, aduce que se han presentado demoras por parte de la Notaría en el proceso de remisión de la escritura pública a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, empero, allega comprobante de pago de la solicitud de Registro efectuada el día 03 de septiembre de 2021, por demás aduce que allegará el documento requerido una vez sea generado y entregado por parte de la entidad encargada del registro de los instrumentos públicos.

III. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición consagrado en el artículo 318¹ del C.G.P. persigue que “*se revoquen o reformen*” los autos que dicte el Juez. Tal disposición se instituye como un medio de impugnación, mediante el cual el mismo juzgador que profirió una providencia puede revocarla o reformarla por los eventuales yerros en que pudo haber ocurrido.

Por otra parte, se observa que las leyes del procedimiento civil son de orden y derecho público, motivo por el que no pueden ser inobservadas en su aplicación².

Para resolver, es preciso memorar el inciso 1° del artículo 37 del Código General del Proceso, que al tenor literal dispone que: “*La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales*”, en concomitancia con el inciso 1° del artículo 39 que dispone: “*La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original*” de manera que, dentro de la normatividad mencionada, en efecto no se observa exigencia alguna en punto al documento solicitado en providencia del 30 de agosto de 2021.

Sin embargo, nótese como el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la diligencia, es útil y pertinente para el presente asunto, pues en él se observa la situación jurídica del predio y, como quiera que se trata de una adjudicación, es apenas obvio que deba estar inscrito el adjudicatario en el registro para adelantar la diligencia de entrega, circunstancia que se debe examinar al momento de realizar la respectiva actuación.

Así las cosas, y en aras de evitar dilaciones injustificadas y garantizar el ejercicio del debido proceso, se revocará el aparte atacado y en su lugar se ordenará a la parte interesada para que, previo a practicarse la diligencia, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-236987, donde se vislumbre la inscripción de la adjudicación, so pena de no efectuar la misma.

IV. DECISIÓN

¹ ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria. PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

² ARTÍCULO 13. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Las estipulaciones de las partes que establezcan el agotamiento de requisitos de procedibilidad para acceder a cualquier operador de justicia no son de obligatoria observancia. El acceso a la justicia sin haberse agotado dichos requisitos convencionales, no constituirá incumplimiento del negocio jurídico en donde ellas se hubiesen establecido, ni impedirá al operador de justicia tramitar la correspondiente demanda. Las estipulaciones de las partes que contradigan lo dispuesto en este artículo se tendrán por no escritas.

Colorario a lo anterior y sin comentarios adicionales sobre el particular, el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

V. RESUELVE

PRIMERO: **REVOCAR** el inciso 2° del auto de fecha 30 de agosto de 2021, en virtud de lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: en su lugar se dispone, en auto aparte, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR DAVID LEÓN OLARTE.

JUEZ

(1 de 2)

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>3</u> fijado hoy 21 de enero de 2022
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

Edgar David León Olarte

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0c8502207375fcd61673d0cb311350eb9ed96b2d6759cafb8524ad2cde42e4**

Documento generado en 20/01/2022 10:44:16 AM

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**
JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788
DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del
BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: **RECURSO REPOSICION**

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor en el proceso de la referencia, respetuosamente me veo en la necesidad de interponer **Recurso de Reposición contra el auto de agosto.30.2021** y hacerlo bajo los siguientes argumentos:

Teniendo en cuenta que el Despacho estableció un previo para el señalamiento de fecha y para lo cual concede un término de solo cinco días para allegar certificado de tradición de inmueble 50S-236987 donde ya figure la propiedad en cabeza del actor por cuenta del remate surtido; es necesario exponer el calvario que ha tenido que surtir mi mandante para finalmente estar en estas instancias: *cumplir con la entrega del inmueble adjudicado.*

Como el Despacho puede observar, el proceso ejecutivo con garantía real surtido en Circuito data del año 2013 y luego de seis (6) años finalmente se realizó la diligencia de remate que data de 2019.sep.19 y el auto que aprobó el remate adjudicando al actor fue de oct.8.2019, pronunciamiento que finalmente quedó en firme al resolver recurso en 2020.ene.29.

Luego de ello la urgencia fue obtener los oficios para tramitar ante el Secuestre quien finalmente no cumplió con su deber de entregar el inmueble tal como dispuso el Juez de Conocimiento y es por ello que se debió solicitar fecha para poder realizar la entrega del inmueble adjudicado por vía judicial y ahí es cuando estamos ante su respetado Despacho.

Como puede constatarse en esos documentos adjuntos al Despacho Comisorio No. 235, el certificado de tradición del inmueble 50S-236987 es concordante con la diligencia de remate, pues datan de sep.9.2019 pues hasta el momento no se han generado situaciones que ameriten obtener certificado reciente.

Ahora bien, respecto al trámite de titulación, ésta se hizo entrega al Proveedor del actor (CAC) desde abril.22.2021 -lo cual soporto con correos- y a pesar del seguimiento riguroso que se ha realizado, la **Notaría 25 de Bogotá** no ha facilitado las cosas por lo que ha debido realizarse requerimientos para avanzar en Escrituración necesaria para radicar ante Registro Sur y así finalmente pueda evidenciarse las anotaciones respectivas que den cuenta del Remate y la adjudicación al actor que represento.

Hasta el momento la Notaría 25 no ha radicado en las Oficinas de Registro Sur pues el certificado está desbloqueado y allí no se evidencia nuevas anotaciones que den cuenta de cumplimiento de lo ordenado en Oficios expedidos por el Juez 2 de Ejecución de Sentencias Circuito de Bogotá para efectos de la titulación, a pesar que desde ago.6.2021 se cancelaron los gastos notariales respectivos:

1. Oficio 2021-NV0000210 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas
Registrar la Adjudicación
2. Oficio 2021-NV0000209 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas.
Cancelar Embargo
3. Oficio 2021-NV0000212 de enero.28.2021 para Notaría 25 de Bogotá con su respectivas copias auténticas.
Cancela la Hipoteca.

Bajo las circunstancias descritas, ruego a su Señoría levantar la imposición de una carga que no puedo suplir y menos en un rango de 5 días como estipula el auto de agosto.30.2021 pues es evidente que no se trata de falta de impulso por parte del actor sino de circunstancias particulares que ha tenido el procedimiento y que depende de terceros: 1. Elaboración de Oficios, 2. entrega de copias auténticas que demoraron varios meses pues la fotocopidora de Ejecución tuvo contagios de Covid-19 y dilató el asunto y 3. lograr una agenda a través de link que tienen dispuesto para ello y así poder retirar las copias auténticas, una odisea total pues el cupo es limitado y al dependiente le tocaba en las noches intentar lograrla hasta que se asignó en abril.22.2021, fecha en la que se entregó al Proveedor del actor para gestionarlos. De estas circunstancias pueden dar cuenta la misma rama judicial en Siglo XXI¹.

Ahora bien, explicadas las situaciones operacionales que ha surtido el actor para avanzar en el Registro de la titulación ordenada por el Juez de Conocimiento, procedo a apelar a argumentos jurídicos para que sea acogida la solicitud del presente escrito, esto es, Revocar el requerimiento del certificado de tradición que ya tenga inscritas las actuaciones que den fe de la realización del remate y su adjudicación y en su lugar se fije fecha para cumplir con la comisión de entrega del inmueble que data de 2019, auto que adjudicó.

1. verificar anexo de este escrito.

Para el caso, inicio citando la presunción de buena fe y lealtad que ostentan todas las actuaciones que surten tanto particulares y más los que ostentamos la tarjeta de profesionales del Derecho pues nos rigen parámetros estrictos consagrados en la ley y la cual sancionaría cualquier falta a principios fundamentales como los citados.

En los documentos que hacen parte del Despacho Comisorio No. 235 se adjuntaron los autos que validaban el cumplimiento de la orden impartida por el Comitente, esto es: a) Acta de Remate, b) Auto que Aprobó el Remate y c) el Auto que confirmó la adjudicación ante interposición de recurso, así mismo d) el certificado de tradición que data de la diligencia de remate y e) los linderos del inmueble adjudicado contenidos en la escritura pública que se ejecutó en el proceso y contenía la hipoteca.

Si bien es cierto la comisión a autoridad judicial, no invalida que en sus facultades pueda decretar pruebas de oficio que considere necesarias para cumplir la comisión, es evidente que el objeto del presente encargo no tiene de imprescindible dicho certificado de tradición pues las actuaciones jurídicas se encuentran más que ejecutoriadas ante el Juez que conoció y resolvió el asunto de fondo, esto es: realizó la venta en pública subasta y adjudicó y expidió los oficios necesarios para que se cumpla su decisión y que en la parte física nos atañe ante su respetado Derecho: obtener la entrega del bien inmueble 50S-236987.

Para el caso, la **Sentencia T-1171/03²** ha estipulado:

De los poderes que emanan de la jurisdicción se encuentra el poder de coerción, en virtud del cual el juez como conductor del proceso y garante de los derechos de las partes puede, entre otras cosas, decretar el embargo y secuestro de bienes y la entrega de bienes. Una vez se produce el fallo del juez, surge el poder de ejecución el cual se refiere a la facultad del juzgador para ejecutar lo juzgado y hacer cumplir sus decisiones. La ejecución de la sentencia le corresponde por regla general al juez de conocimiento, no obstante, la ley ha instituido un mecanismo que le permite al juez comisionar para la práctica de diligencias tendientes a hacer efectivo el cumplimiento de un mandato claro y expreso derivado de una sentencia, como por ejemplo, y para el caso que nos ocupa, la entrega de bienes ...

La finalidad de la comisión no es otra que permitir a servidores públicos de la rama ejecutiva, la colaboración con la administración de justicia para la efectiva ejecución material de una decisión judicial. ...

El derecho de los ciudadanos a la administración de justicia no se satisface con la simple presentación de la demanda, es decir, con la iniciación del proceso, sino que exige, además, que a su trámite se le imprima celeridad y que éste se

2. expediente T-753438. Magistrado Ponente Dr. ALFREDO BELTRÁN SIERRA, providencia de cuatro (4) de diciembre de dos mil tres (2003)

adelante con sujeción al principio de la economía procesal, de tal suerte que la celeridad y la economía en los esfuerzos y actividades del juez y de las partes traigan como resultado la realización de otro principio, cual es el de la eficacia de los procesos. Ello es así, por cuanto la jurisdicción del Estado no incluye solamente el conocimiento del litigio y el proferimiento del fallo, sino además, que su tramitación se realice de tal manera que no existan, en ningún caso, ni en ninguna de las ramas de la jurisdicción, “dilaciones injustificadas”, por cuanto si estas ocurren se vulnera en forma grave el derecho a la administración de justicia y al debido proceso.

Los asociados tienen derecho, siempre, a que la jurisdicción que emana de la soberanía del Estado se ejerza de manera íntegra, lo que necesariamente incluye el cumplimiento de la decisión judicial. Nada interesaría al ciudadano una sentencia de cuya ejecución se desentiendan las autoridades estatales. La sentencia se profiere por los jueces con carácter vinculante entre las partes y, por ello, adquiere la calidad de una norma jurídica concreta para quienes fueron parte en el proceso. La sentencia está dotada de coercibilidad y si voluntariamente no se cumple por la parte vencida, al Estado corresponde con las formalidades legales ejercer los poderes de ejecución y coerción que forman parte de la jurisdicción.

Siendo así y concordante con los preceptos del **art. 11 del CGP** nuevamente ruego a su Señoría la **fijación de fecha para cumplir la comisión** ordenada por Juz 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias y realizar la entrega del inmueble 50S-236987 adjudicado al actor desde Remate de 2019.

*Art. 11 CGP. Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. **El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias**³*

En aras de satisfacer en algo el requerimiento del Despacho, y bajo las posibilidades que me permiten las circunstancias particulares del presente caso, me permito ALLEGAR certificado de tradición del inmueble que data del día de hoy sep.3.2021.

SOLICITUD.

Revocar el requerimiento del certificado de tradición que ya tenga inscritas las actuaciones que den fe de la realización del remate y su adjudicación y en su lugar se **fije fecha para cumplir con la comisión de entrega del inmueble 50S-236987** que data de 2019.

3. Resaltado fuera de texto

Para el caso, la suscrita queda en compromiso de allegar el certificado de manera inmediata, una vez salga de Registro Sur con las anotaciones respectivas pero por el momento podemos ir señalando fecha y gestionando oficios de ser necesarios para la observación de respecto a los derechos que puedan tener quienes están habitando el inmueble.

Es importante señalar al Despacho la posibilidad de decretar la realización de la diligencia de manera virtual tal como lo ha permitido los protocolos y acuerdos que ha emitido el **Consejo Superior de la Judicatura** para cumplir con diligencias que se desarrollan fuera de la sede judicial y que de manera significativa ha facilitado la evacuación de este tipo de diligencias pues solo asisten la parte interesada y funcionarios del Despacho pueden estar resguardados en la virtualidad evitando así contagios por Covid-19. Importante lograr agendarla antes que se genere el cuarto pico que se espera por parte de los especialistas del Ministerio de Salud.

Sea del caso indicar que el actor ya cuenta con experiencia para llevar a cabo este tipo de diligencias y desarrolladas de manera virtual cumpliendo con los protocolos de seguridad que establece la ley y las que particularmente nos determine el Despacho.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



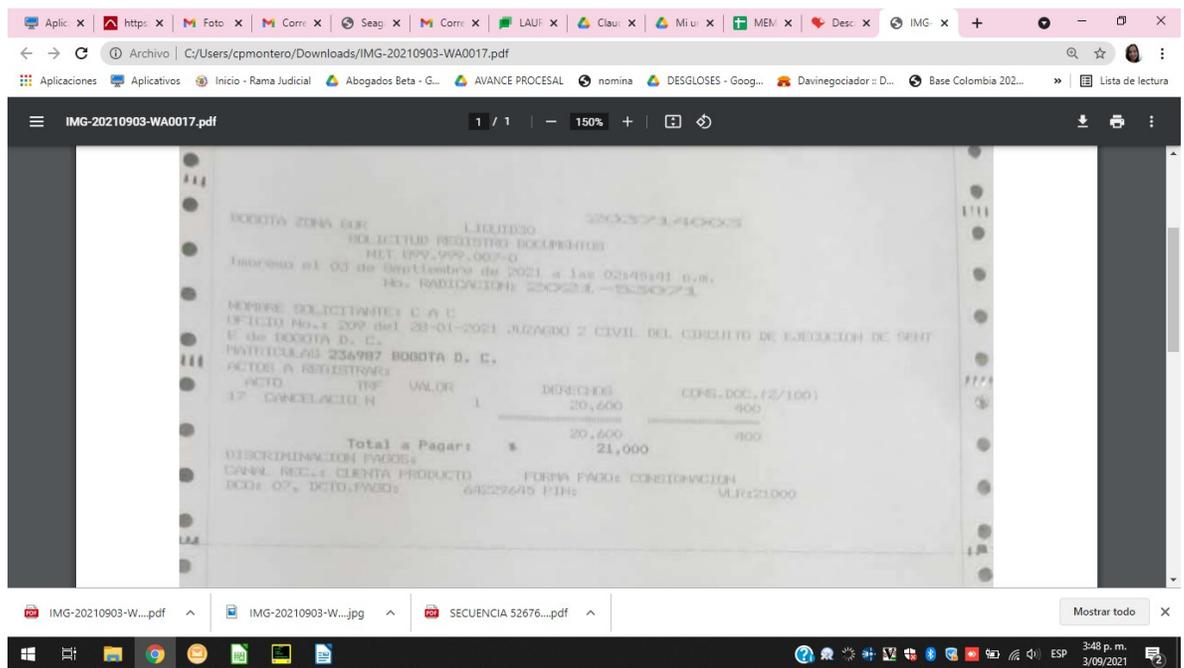
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)

T.P. 119.002 del C.S.J.

ULTIMA HORA.

EL PROVEEDOR ALCANZA A ENVIARME SOPORTE DE LA RADICACION QUE SE HIZO EN REGISTRO EL DIA DE HOY SEP.3.2021. ELLO TENIENDO EN CUENTA QUE LA NOTARIA 25 EL DIA DE AYER EN LA TARDE LES ENTREGÓ LA DOCUMENTACION COMPLETA PARA RADICARLA TANTO EN BENEFICIENCIA COMO EN REGISTRO.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210903351847395335

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 1 TURNO: 2021-337681

Impreso el 3 de Septiembre de 2021 a las 10:14:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-06-1976 RADICACIÓN: 76034663 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-05-1976

CODIGO CATASTRAL: AAA00160TEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO N.36 DE LA MANZANA I HOY MANZANA 52 CON CABIDA DE 90.75 MS 2. LINDA NORTE EN 5,50 MS.CON EL LOTE 35 DE LAMISMA MANZANA SUR : EN 5,50 MS.CON CAMINO PEATONAL DE LA ZONA VERDE DE LA URB. DIAGONAL 51 SUR. QUE ES SU FRENTE PRINCIPAL. ORIENTEEN16,50 MS. CON EL LOTE 37 DE LAMISMA MANZANA. OCCIDENTE: EN 16,50 METROS CON EL LOTE #37 DE LA MISMA MANZANA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) DG 51 SUR 61D 52 (DIRECCION CATASTRAL)

2) DG 51 SUR 59B 52 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 51 SUR 59B-52

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 196465

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-08-1973 Radicación: 73041806

Doc: ESCRITURA 1483 del 18-06-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,963,194.29

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA CONSTRUANDINA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-1973 Radicación: 73010584

Doc: ESCRITURA 3770 del 18-12-1973 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,055,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210903351847395335

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 2 TURNO: 2021-337681

Impreso el 3 de Septiembre de 2021 a las 10:14:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1976 Radicación: 76034663

Doc: ESCRITURA 422 del 10-02-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA CONSTRUANDINA LTDA

A: ESTUPIAN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-05-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 422 del 10-02-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$191,439.65

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTUPIAN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-07-1991 Radicación: 40191

Doc: ESCRITURA 3330 del 29-05-1991 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$191,439.65

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ESTUPIAN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-01-2007 Radicación: 2007-350

Doc: ESCRITURA 4518 del 30-12-2006 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054

DE: ESTUPI/AN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

CC# 19080810 X

A: SALDARRIAGA RESTREPO MARTHA LILY

CC# 32341322

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2007 Radicación: 2007-126291

Doc: OFICIO 3002 del 03-12-2007 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA RESTREPO MARTHA LILY

CC# 32341322



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210903351847395335

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 3 TURNO: 2021-337681

Impreso el 3 de Septiembre de 2021 a las 10:14:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054

A: ESTUPI/AN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

CC# 19080810

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96792

Doc: ESCRITURA 3312 del 27-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$191,439.65

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: CIA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-10-2009 Radicación: 2009-96792

Doc: ESCRITURA 3312 del 27-07-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$191,439.65

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: CIA ANDINA DE CONSTRUCCIONES LTDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-82916

Doc: OFICIO 1865 del 29-06-2010 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA MARTHA LILY

A: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054 X

A: ESTUPI/AN CELSO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-82918

Doc: ESCRITURA 2712 del 26-07-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA RESTREPO MARTHA LILY

CC# 32341322

A: BECERRA DE ESTUPI/AN MARTHA INES

CC# 20410054



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210903351847395335

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 4 TURNO: 2021-337681

Impreso el 3 de Septiembre de 2021 a las 10:14:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESTUPI/AN SALAMANCA CELSO ENRIQUE

CC# 19080810 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-09-2010 Radicación: 2010-82921

Doc: AUTO 00 del 01-06-2010 JUZGADO 13 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SUAREZ BARAJAS CARLOS MIGUEL

CC# 80366871 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-119279

Doc: ESCRITURA 2816 del 01-12-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ BARAJAS CARLOS MIGUEL

CC# 80366871

A: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-12-2010 Radicación: 2010-119279

Doc: ESCRITURA 2816 del 01-12-2010 NOTARIA 25 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-02-2014 Radicación: 2014-11420

Doc: OFICIO 0074 del 21-01-2014 JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO N. 2013-0788

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO ENDOSATARIA Y CESIONARIA BANCO DAVIVIENDA S.A

A: PINZON OLIVEROS LUIS CARLOS

CC# 79711670 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 22-12-1994

LINDEROS VALEN

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2002-6204 Fecha: 30-08-2002

DIRECCION CORREGIDA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210903351847395335

Nro Matrícula: 50S-236987

Pagina 5 TURNO: 2021-337681

Impreso el 3 de Septiembre de 2021 a las 10:14:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 4	Radicación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-68107 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 11	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-14443	Fecha: 16-05-2014
CORREGIDO CELSO VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32			
Anotación Nro: 12	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-15525	Fecha: 20-09-2010
EN SECCION PERSONAS NOMBRE SUAREZ BARAJAS CARLOS MIGUEL INCLUIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-5106	Fecha: 18-02-2014
CORREGIDO RAZON SOCIAL VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 2	Radicación: C2014-7137	Fecha: 28-03-2014
CORREGIDO EL NOMBRE DEL JUZGADO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61			
Anotación Nro: 15	Nro corrección: 3	Radicación: C2014-14774	Fecha: 20-05-2014

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-337681 FECHA: 03-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**Re: Escritura Radicado 1569 - Fijar Nueva Fecha para Firma**

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>
 Para: notaria@notaria25.com.co
 Cco: Orlando Gomez <orlandogomez91@hotmail.com>

16 de junio de 2021, 17:53

Señor

NOTARIO 25 DE BOGOTA

Actuando como apoderada del demandante, aún me encuentro atenta a FIJACIÓN DE NUEVA FECHA para la firma de la Escritura Pública.

Agradezco agilidad en dicho agendamiento como quiera que la demora causa perjuicio a mi mandante.

TRÁTESE COMO DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N. de ser necesario para obtener pronta respuesta.

El lun, 31 may 2021 a las 11:08, Claudia Patricia Montero Gazca (<cpmontero@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Señor

NOTARIO 25 DE BOGOTA

Actuando como apoderada del demandante ante el proceso Hipotecario que se lleva ante el Juzgado de Ejecución de Sentencia Civil Circuito 02 de Bogotá con radicado 11001310303920130078800, respetuosamente solicito se fije nueva fecha concreta para la firma de la Escritura Pública de la referencia de acuerdo a documentación que se radicó desde abril.30.2021 pues tuvimos fecha el pasado viernes mayo.21.2021 pero la cancelaron porque no habían podido constatar con el Juzgado la validez de los Oficios entregados:

1. Oficio 2021-NV0000210 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas
Registrar la Adjudicación
2. Oficio 2021-NV0000209 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas.
Cancelar Embargo
3. Oficio 2021-NV0000212 de enero.28.2021 para Notaría 25 de Bogotá con su respectivas copias auténticas.
Cancela la Hipoteca.

Téngase en cuenta que ante la virtualidad que obligó el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, en los mencionados oficios se encuentran los datos de contacto para poder validar la información, muy a pesar que los mismos se encuentran en originales; pero si es que acaso tienen alguna enmendadura o tachón es que procedería verificarlos.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

NPKS

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
 Profesional Universitario Grado 14°

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
 Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: 2437900

Escaneado con CamSc:

Ante tales circunstancias me he tomado el atrevimiento de copiarle a la Dra. JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO, firmante de los oficios al correo electrónico que ella misma indica como de su contacto para que puedan entrar en contacto directo.

Dra. Zuluaga, la Notaría 25 cuenta, además del correo al que dirijo, las siguientes líneas telefónicas: celular. 3102455658 y fijo 5308822. Agradezco mucho su colaboración

Señor NOTARIO 25. Requiero con suma urgencia la fijación de nueva fecha para firma y así pueda radicarse todo el paquete de documentos dejados en su Despacho para que en un solo acto jurídico la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur proceda a:

1. Levantar Embargo del proceso 1100131030-39-2013-00788-00
2. Registrar la Adjudicación al demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del Banco Davivienda S.A.
3. Cancelar la Hipoteca a favor de Banco Davivienda S.A. que tenía el demandado LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS, cc 79711670.

Tenga presente que es inviable tramitar separadamente los Oficios ante Registro pues el inmueble quedaría libre para comercializar por terceros inescrupulosos mientras Ud espera visualizar inscritos ello y levante ahí si la Escritura debida.

Agradezco su diligente colaboración y atención a la presente.

23215
Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DEL 2021

OFICIO No. OCCES2021-NV0000211

Señor(a) Secuestre
AUXILIARES GEENERALES DEL PROCESO
SANDRA CONSUELO ROJAS BERNAL
Calle 17 No. 8-49 oficina 513 teléfono 311 2805301 ✓
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2013-00788 (Juzgado De Origen 39° Civil Del Circuito De Bogotá, D.C.) iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6** en su calidad de endosatario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C.79.711.670** ✓

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas ocho (8) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y providencia del veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), proferidos por el Juzgado 2° Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble de propiedad del señor **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS**; el cual se identifica con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-236987** (ubicado en la **DIAGONAL 51 SUR 59 B 52** Dirección Catastral) de esta Ciudad, el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por lo anterior se realizó **DILIGENCIA DE REMATE** el día 19 de septiembre del 2019 por esta Sede Judicial, en la cual el inmueble anteriormente relacionado le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** identificado con **NIT. 830.089.530-6** por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito).

Por lo anterior sírvase realizar la entrega real y material del inmueble anteriormente relacionado al señor **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** identificado con **NIT. 830.089.530-6** y/o quien haga sus veces, el cual fue dejado bajo su guardia y custodia según Acta de Diligencia de Secuestro desarrollada por el Juzgado 2° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá; el día 31 de agosto del 2015, donde usted funge como secuestre Designado, para tal fin se le concede el **término de cinco (5) días**; así mismo rinda cuentas comprobadas de su gestión.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14°

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DEL 2021

OFICIO No. OCCES2021-NV0000210

Señor Registrador
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Respectiva
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2013-00788 (Juzgado De Origen 39° Civil Del Circuito De Bogotá, D.C.) iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6** en su calidad de endosatario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C.79.711.670**

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas ocho (8) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y providencia del veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), proferidos por el Juzgado 2° Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble de propiedad del señor **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS**; el cual se identifica con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-236987** (ubicado en la **DIAGONAL 51 SUR 59 B 52** Dirección Catastral) de esta Ciudad, Cuya cabida y linderos: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA Y HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DE LA MANZANA " I " HOY MANZANA CINCUENTA Y DOS (52) UBICADO EN LA DIAGONAL CINCUENTA Y UNO SUR (DG. 51 SUR) NUMERO CINCUENTA Y NUEVE B CINCUENTA Y DOS (59 B-52) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., tiene un extensión superficial de noventa metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (90.75 mts 2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con el lote treinta y cinco (35) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En centímetros cincuenta centímetros (5.50mts) con camino peatonal de la zona verde de la urbanización (diagonal cincuenta y uno sur (51 Sur) que es su frente principal **POR EL ORIENTE:** En dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts) con el lote treinta y tres (33) de la misma manzana **POR EL OCCIDENTE:** en dieciséis metros con cincuenta centímetros (16.50) con el lote numero treinta y siete (37) de la misma manzana), el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por lo anterior se realizó **DILIGENCIA DE REMATE** el día 19 de septiembre del 2019 por esta Sede Judicial, en la cual el inmueble anteriormente relacionado le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** identificado con **NIT. 830.089.530-6** por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito).

Por lo anterior sírvase **REGISTRAR LA ADJUDICACIÓN** del bien inmueble anteriormente relacionado el cual le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** identificado con **NIT. 830.089.530-6** por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACIÓAN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZUENAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14°



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DEL 2021

OFICIO No. OCCES2021-NV0000209

Señor Registrador
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Respectiva
La Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2013-00788 (Juzgado De Origen 39° Civil Del Circuito De Bogotá, D.C.) iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6 en su calidad de endosatario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C.79.711.670

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas ocho (8) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y providencia del veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), proferidos por el Juzgado 2° Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble de propiedad del señor **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS**; el cual se identifica con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-236987** (ubicado en la **DIAGONAL 51 SUR 59 B 52** Dirección Catastral) de esta Ciudad, Cuya cabida y linderos: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA Y HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) DE LA MANZANA " I " HOY MANZANA CINCUENTA Y DOS (52) UBICADO EN LA DIAGONAL CINCUENTA Y UNO SUR (DG. 51 SUR) NUMERO CINCUENTA Y NUEVE B CINCUENTA Y DOS (59 B-52) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., tiene un extensión superficial de noventa metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (90.75 mts 2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con el lote treinta y cinco (35) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con camino peatonal de la zona verde de la urbanización (diagonal cincuenta y uno sur (51 Sur) que es su frente principal **POR EL ORIENTE:** En dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts) con el lote treinta y tres (33) de la misma manzana **POR EL OCCIDENTE:** en dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50) con el lote numero treinta y siete (37) de la misma manzana), el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por lo anterior se realizó **DILIGENCIA DE REMATE** el día 19 de septiembre del 2019 por esta Sede Judicial, en la cual el inmueble anteriormente relacionado le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6** por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito).

Por lo anterior procédase a cancelar la medida cautelar (embargo) que le fue notificada mediante **oficio No. 0074** de fecha 21 de enero del año 2014, proferido por el Juzgado 39° Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

JENNIFER ALEJANDRA LUJAGA ROMERO
Profesional Universitaria Grado 14°



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ENERO DEL 2021

OFICIO No.OCCES2021-NV0000212

Señor (a)
NOTARIO 25° DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA No. 2013-00788 (Juzgado De Origen 39° Civil Del Circuito De Bogotá, D.C.) iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6** en su calidad de endosatario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS C.C.79.711.670**

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas ocho (8) de octubre del dos mil diecinueve (2019) y providencia del veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (2021), proferidos por el Juzgado 2° Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dictados dentro del proceso de la referencia, se aprobó en todas sus partes **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble de propiedad del señor **LUIS CARLOS PINZÓN OLIVEROS**; el cual se identifica con folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 50S-236987** (ubicado en la **DIAGONAL 51 SUR 59 B 52** Dirección Catastral) de esta Ciudad, el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, por lo anterior se realizó **DILIGENCIA DE REMATE** el día 19 de septiembre del 2019 por esta Sede Judicial, en la cual el inmueble anteriormente relacionado le fue adjudicado al Ejecutante Cesionario **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** identificado con **NIT. 830.089.530-6** por la suma de \$179.000.000,00m/cte. (Por cuenta del crédito).

Por lo anterior sírvase **CANCELAR** el **GRAVAMEN HIPOTECARIO** que pesa sobre el bien inmueble anteriormente relacionado, el cual fue constituido mediante **Escritura Pública Nos. 2816** del 1 de diciembre de 2010 (**HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA**) de esa Notaria.

Para el valor de la hipoteca, el Notario deberá proceder conforme lo dispone la Resolución 1299 del 14 de Febrero de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional en Ejecución de Sentencias Grado 14°



20/15



Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Re: 23215, Titulación por Adjudica a Banco

1 mensaje

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

1 de septiembre de 2021, 9:07

Para: Orlando Gomez <orlandogomez91@hotmail.com>, Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

Buenos días Don Orlando.

Por favor qué pasó con la titulación?

Lo último que me reportó fue en ago.6.2021 se cancelaron gastos notariales.

La Jefe está solicitando informe.

Gracias

23215

El lun, 19 jul 2021 a las 8:08, Claudia Patricia Montero Gazca (<cpmontero@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Don Orlando buenos días.

La Notaría 25 ya generó fecha? sigo requiriendo con el correo que tenemos en trámite?

Necesitamos avance. La jefe pregunta cada rato por este caso.

Quedo atenta. Gracias

El mié, 19 may 2021 a las 16:13, Claudia Patricia Montero Gazca (<cpmontero@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Don Orlando buenas tardes.

Por favor me comenta pormenores de avance de esta titulación. Mafe entregó físicos en abril.23. Gracias

----- Forwarded message -----

De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Date: jue, 22 abr 2021 a las 13:11

Subject: 23215, Titulación por Adjudica a Banco

To: Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

Cc: Orlando Gomez <orlandogomez91@hotmail.com>

L-23215

Señores

C. A. C.

Ciudad

REF: TITULACION

LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS, cc 79711670

05700474900029587

Cordial saludo.

Del asunto de la referencia, me permito hacer entrega de los siguientes documentos para el respectivo trámite de titulación de inmueble adjudicado al Banco.

1. Oficio 2021-NV0000210 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas
Registrar la Adjudicación

2. Oficio 2021-NV0000209 de enero.28.2021 para Registro Instrumentos Públicos con su respectivas copias auténticas.
Cancelar Embargo

3. Oficio 2021-NV0000212 de enero.28.2021 para Notaría 25 de Bogotá con su respectivas copias auténticas.
Cancela la Hipoteca.

Quedo atenta a reportes de avance. Gracias

*posdata: dar acuse de recibo y cuando reciban los originales firmar mi copia para control.
gracias*

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

--

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Abogada Interna
Carrera 10 No. 64-65, Bogotá
Celulares 316.5295233, 322.3959913
cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Fijo 2415086 Ext. 3926

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 03 de Septiembre de 2021 - 10:45:54 A.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil		Juzgado 2 de Ejecucion Civil del Circuito	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A.		- LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Aug 2021	INVENTARIO	INV. OA			09 Aug 2021
28 Jul 2021	OFICIO FIRMADO	PARA TRAMITE DE PARTE, PASA A LA LETRA// AZ			28 Jul 2021
19 Jul 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORO D.C NO.235 PASA PARA FIRMA AZ/ND			19 Jul 2021
12 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2021 A LAS 18:06:32.	13 Jul 2021	13 Jul 2021	12 Jul 2021
12 Jul 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	//OPA			12 Jul 2021
31 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3669-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTO NOTARIA 25 NMT			31 May 2021
21 Apr 2021	AL DESPACHO	INFORME SECUESTRE/ SOL. FECHA PARA REALIZAR DILIGENCIA DE ENTREGA JUDICIAL// JRKM			21 Apr 2021
09 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2253-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): BLANCA MERY ROJAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RINDE INFORME			09 Apr 2021
09 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2227-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO GAZCA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITUD FECHA PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE ENTREGA JUDICIAL			09 Apr 2021
28 Jan 2021	OFICIO FIRMADO	PASA A LA LETRA// AZ			28 Jan 2021
28 Jan 2021	OFICIO ELABORADO	EN LA FECHA SE ELABORA OFICIO (S) NOS. OCCES2021-NV0000209 AL OCCES2021-NV0000212 ADJUDICACIÓN PASA PARA LA FIRMA AZ			28 Jan 2021
25 Jan 2021	AUTO REQUIERE	SE PONE DE PRESENTE QUE LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA NOTIFICADA EN EL MICROSITIO Y EN LA FORMA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. //ORDENA DAR CUMPLIMIENTO DE FORMA INMEDIATA A LA ORDEN EMITIDA EN EL PROVEÍDO ADIADO 21 DE OCTUBRE DE 2020. ----OPA			25 Jan 2021
11 Nov 2020	AL DESPACHO	INFORME AL DESPACHO - APRR			11 Nov 2020
05 Nov 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DEL AREA DE PASA PARA LA ENTRADA			05 Nov 2020
05 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020); DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ME PERMITO INFORMAR AL HONORABLE DESPACHO QUE A LA MISMA NO SE PUEDE DAR CUMPLIMIENTO COMO QUIERA QUE LA PROVIDENCIA EN MENCIÓN NO SE ENCUENTRA ANEXA A LA PRESENTE ENCUADERNACIÓN.			05 Nov 2020
21 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2020 A LAS 18:35:50.	22 Oct 2020	22 Oct 2020	21 Oct 2020
21 Oct 2020	AUTO REQUIERE	AREA DE OFICIO DE LA OFICINA DE APOYO----OPA			21 Oct 2020

08 Oct 2020	AL DESPACHO	INFORME , SOLIICITUD OFICIAR			08 Oct 2020
14 Sep 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AREA DE OFICIOS			14 Sep 2020
25 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3487-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD ELABORACION DE OFICIOS			25 Aug 2020
05 Feb 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	NO OBRA PROVIDENCIA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019 - ADM			05 Feb 2020
29 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2020 A LAS 12:57:53.	30 Jan 2020	30 Jan 2020	29 Jan 2020
29 Jan 2020	AUTO DECIDE RECURSO	CONFIRMA AUTO //NEGAR RECURSO DE APELACION // OFICINA DE APOYO DE CUMPLIMIENTO AL AUTO 21 DE MARZO DE 2019 ---OPA			29 Jan 2020
13 Nov 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO RECURSO , DESCORRE TRASLADO			13 Nov 2019
30 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 12064-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: DESCORRE RECURSO APRIEBA REMATE			30 Oct 2019
25 Oct 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		28 Oct 2019	30 Oct 2019	25 Oct 2019
16 Oct 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AL AREA DE TRASLADOS CON MEMORIAL 62738 // AZ			16 Oct 2019
16 Oct 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 62738. PASA A ENTRADAS. KJVM			16 Oct 2019
15 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11422-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CESAR PARRA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: RECURSO REPOSICION			15 Oct 2019
08 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/10/2019 A LAS 15:20:14.	09 Oct 2019	09 Oct 2019	08 Oct 2019
08 Oct 2019	AUTO APRUEBA REMATE	APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA DILIGENCIA DE REMATE ----OPA			08 Oct 2019
07 Oct 2019	AL DESPACHO	SOLICITUD APROBAR REMATE			07 Oct 2019
01 Oct 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA LA ENTRADA CON ESCRITO- ANDRES G.			01 Oct 2019
25 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10712-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: APROBACION REMATE SE ALLEGA PAGO ORDENADO			25 Sep 2019
19 Sep 2019	DILIGENCIA REMATE	SE ADJUDICA REMATE AL DEMANDANTE POR CUENTA DEL CREDITO - ANDRES G.			19 Sep 2019
19 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10508-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO GAZCA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOBRE POSTURA			19 Sep 2019
19 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10497-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUANCARLOS PEREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: ALLEGA COPIA DE TUTELA			19 Sep 2019
17 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10358-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACION Y CERTIFICADO			17 Sep 2019
17 Sep 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 57611 OA			17 Sep 2019
16 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10279-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS PEREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: CONTROL LEGALIDAD / REMATE			16 Sep 2019
05 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8643-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALDIA MAYOR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: RESPUESTA			05 Aug 2019
24 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8104-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): SECRET HACIENDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			24 Jul 2019
08 Jul 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 42106 OA			08 Jul 2019
05 Jul 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO EL EXPEDIENTE PASA A AL AREA DE REMATES //JLDM.			05 Jul 2019
04 Jul 2019	OFICIO FIRMADO	OFC/REM//VACLS//**S/M//CORRESPONDENCIA//			04 Jul 2019
04 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	OCCES19-AZ03828 Y OCCES19-AZ03829 IDU Y HACIENDA, PASA A LA FIRMA VACL// AZ			04 Jul 2019
26 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2019 A LAS 16:05:53.	27 Jun 2019	27 Jun 2019	26 Jun 2019
26 Jun 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 2:00 PM, / ORDENA OFICIAR - --OPA			26 Jun 2019
18 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6727-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): OFIC EJEC MPAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: REMANENTES			18 Jun 2019
05 Jun 2019	AL DESPACHO	FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE. - JON C.			04 Jun 2019
27 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL - 11616 - ENTRADA - LGCS			27 May 2019
27 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5831-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): CLAUDIA MONTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: FIJAR FECHA REMATE			27 May 2019
23 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2019 A LAS 14:12:45.	24 May 2019	24 May 2019	23 May 2019
23 May 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO ---OPA			23 May 2019
23 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2019 A LAS 14:12:10.	24 May 2019	24 May 2019	23 May 2019
23 May 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	RESUELVE SOLICITUD / TIENE EN CUENTA AVALUO ----OPA			23 May 2019
24 Apr 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	MEMORIAL - 07102 - DESPACHO - LGCS			24 Apr 2019
24 Apr 2019	RECEPCIÓN	RADICADO NO. 4505-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): BLANCA ROJAS -			24 Apr 2019

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDSO 2003714003
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 03 de Septiembre de 2021 a las 02:45:41 p.m.
 No. RADICACION: 220623.-1535073

NOMBRE SOLICITANTE: C A C
 OFICIO No.: 209 del 28-01-2021 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENT
 E de BOGOTA D. C.
 MATRICULAS 236987 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
17 CANCELACION		1	20,600	400
Total a Pagar:			\$ 21,000	

DISCRIMINACION PAGOS:
 CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
 BCD: 07. DCTO.PAGO: 64229645 PTH: VLR:21000

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDSO 2003714004
 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
 NIT 899.999.007-0
 Impreso el 03 de Septiembre de 2021 a las 02:47:56 p.m.
 No. RADICACION: 2021-53072

NOMBRE SOLICITANTE: C A C
 AUTO No.: 00 del 19-09-2019 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
 C de BOGOTA D. C.
 MATRICULAS 236987 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
3 REPORTE	H	1,79000000	1,405,200	28,100
Total a Pagar:			\$ 1,433,300	

DISCRIMINACION PAGOS:
 CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
 BCD: 07. DCTO.PAGO: 64229646 PTH: VLR:1433300



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO No. 110014003023202100778 00

Auxíliese la comisión solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., conforme al Despacho Comisorio número 235 de 19 de julio de 2021.

Previo a señalar fecha para la diligencia, la parte interesada en el término de cinco (5) días so pena de devolver al comitente, allegue certificado de tradición y libertad del predio objeto de entrega con fecha de expedición inferior a 30 días donde se acredite el registro de la adjudicación.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JFSB	JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
	La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 64 fijado hoy 31 de agosto de 2021
Firmado Por:	LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Civil 023

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc35ba3413e723afed6889ebf22bab2ae762aa1fdeb5ce03e9bab6911a0b7dca**

Documento generado en 30/08/2021 12:44:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001400302320210077800

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 16 de Septiembre de 2022 - 03:16:49 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
023 Juzgado Municipal - CIVIL	CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especial	Despachos Comisorios	Sin Tipo de Recurso	Entidad externa

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	- LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Aug 2022	ENVÍO COMUNICACIONES	SE DEVUVE AL JUZGADO DE ORIGEN/MSR			18 Aug 2022
16 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	AVISO EFECTIVO-MSR			16 Aug 2022
11 Aug 2022	RECEPCIÓN RECURSO REPOSICIÓN				11 Aug 2022
05 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2022 A LAS 15:51:21.	08 Aug 2022	08 Aug 2022	05 Aug 2022
05 Aug 2022	AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA	PARA EL 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 A.M. ENTREGA.			05 Aug 2022

13 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL. NUEVA FECHA // JKRM			13 Jul 2022
22 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD-MSR			22 Jun 2022
16 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD NUEVA FECHA-MSR			16 May 2022
26 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE PRORROGA -MSR			26 Apr 2022
20 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD APALZAR AUDIENCIA-MSR			20 Apr 2022
30 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CERTIFICADO Y OFICIOS TRAMITADOS/MSR			30 Mar 2022
28 Mar 2022	AL DESPACHO				28 Mar 2022
20 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2022 A LAS 21:50:35.	21 Jan 2022	21 Jan 2022	20 Jan 2022
20 Jan 2022	AUTO DECIDE RECURSO				20 Jan 2022
20 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2022 A LAS 21:28:26.	21 Jan 2022	21 Jan 2022	20 Jan 2022
20 Jan 2022	AUTO ORDENA OFICIAR				20 Jan 2022
10 Nov 2021	AL DESPACHO				10 Nov 2021
02 Nov 2021	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		03 Nov 2021	05 Nov 2021	02 Nov 2021
30 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2021 A LAS 20:25:22.	31 Aug 2021	31 Aug 2021	30 Aug 2021
30 Aug 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD				30 Aug 2021
20 Aug 2021	AL DESPACHO POR REPARTO				20 Aug 2021
20 Aug 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/08/2021 A LAS 10:06:37	20 Aug 2021	20 Aug 2021	20 Aug 2021

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

2021-00778 DESPACHO COMISORIO No. 235. RECURSO DE QUEJA

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Jue 2/02/2023 2:00 PM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>;Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá <discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 235 - **PROCESO No. 2021-00778**

JUZGADO 2 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL CIRCUITO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 39-2013-00788

DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA LUIS CARLOS PINZON OLIVEROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN, SUBSIDIO QUEJA, art. 352 CGP**PDF: 116 FOLIOS**

cc vigilancia judicial para que ejerza sobre las faltas que ha cometido el Despacho en el proceder del presente asunto.

--

L-23215-angelica

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Profesional II - Abogado Interno

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLlamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

--	--

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos